

ARTICULO 35

La reunión de Ministros es el órgano máximo del Convenio. Estará integrada por los Ministros de educación de los países signatarios y presidida por el Ministro del país sede.

Sus funciones son:

- Formular la política general de ejecución del Convenio y adoptar las providencias necesarias para ello;
- Examinar los resultados de su aplicación;
- Impartir instrucciones y normas de acción a la Junta de Jefes de Planeamiento;
- Estudiar y proponer a los países miembros modificaciones al presente Convenio;
- Establecer su propio reglamento;
- Aprobar resoluciones que permitan dar cumplimiento a lo estipulado en el presente Convenio y alcanzar los objetivos que se propone;
- Conocer y resolver todos los demás asuntos de interés común.

ARTICULO 36

La reunión de Ministros se efectuará en forma ordinaria una vez al año y en forma extraordinaria a solicitud del Presidente de la última reunión ordinaria celebrada, o de tres de sus miembros. En cada reunión ordinaria se designará la sede de la próxima.

A efecto de la más responsable coordinación de las funciones del Presidente de la última reunión ordinaria de Ministros y las del que haya de serlo en la siguiente, se establecerán entre ambos, con prudente anticipación, los contactos necesarios para garantizar la mayor eficacia de sus respectivos cometidos.

ARTICULO 37

La Junta de Jefes de Planeamiento es el Organismo Técnico Auxiliar del Convenio y se reunirá por lo menos una vez al año en la ciudad sede de la siguiente reunión ordinaria de Ministros.

Sus funciones son:

- Cumplir los mandatos que la reunión de Ministros le hubiere encomendado;
- Estudiar y recomendar a los Ministros de Educación fórmulas que conduzcan en breve plazo a una cooperación regional más estrecha en los campos de la educación, la ciencia y la cultura;
- Programar las acciones concretas que conduzcan a la integración deseada, fijando procedimientos y plazos deseables y posibles;
- Elaborar proyectos concretos de cooperación y asistencia mutua;
- Informar a la reunión de Ministros para fines de evaluación sobre los resultados de los acuerdos adoptados en las reuniones anteriores;
- Identificar problemas susceptibles de soluciones comunes;
- Presentar a la reunión de Ministros un informe anual de sus actividades.

ARTICULO 38

En cada país signatario existirá una Comisión Mixta con funciones de coordinación del Convenio, integrada por el respectivo Ministro de Educación, quien la presidirá; por el funcionario responsable de las relaciones culturales del Ministerio de Relaciones Exteriores y del Jefe de Planeamiento del Ministerio de Educación y del funcionario encargado de las relaciones internacionales del mismo. Además podrán formar parte de ella los jefes de las misiones diplomáticas de los países signatarios del presente Convenio o los funcionarios diplomáticos que se designen para tales efectos.

ARTICULO 39

En el caso de que entre las Altas Partes Contratantes existiesen Convenios o acuerdos bilaterales con disposiciones más favorables sobre las materias contenidas en el presente Convenio, dichas Partes podrán invocar la aplicación de las disposiciones que consideren más ventajosas.

ARTICULO 40

Las Altas Partes Contratantes, dada la importancia que para el desarrollo integral de sus países significa el presente Convenio, acuerdan hacerlo llegar a la consideración del Consejo Interamericano Cultural (CIC), de la Organización de Estados Americanos (OEA).

ARTICULO 41

El presente Convenio será sometido a las formalidades constitucionales de cada una de las Partes y entrará en vigor cuando tres de los signatarios, por lo menos, hayan ratificado y depositado los instrumentos de ratificación en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

ARTICULO 42

El presente Convenio tiene duración indefinida; pero podrá ser denunciado. Sin embargo, la denuncia no surtirá efectos sino después de transcurrido un año de su presentación, la cual se efectuará ante el país depositario.

ARTICULO 43

El presente Convenio queda abierto a la adhesión de otros países, con sujeción a las condiciones que las Altas Partes Contratantes establezcan, de acuerdo con los resultados de su ejecución.

En fe de lo cual, los plenipotenciarios que suscriben el presente Convenio firman en nombre de sus respectivos Gobiernos, en la ciudad de Bogotá, a los treinta y un días del mes de enero del año de 1970, en seis originales todos ellos igualmente válidos.

ESTADOS PARTE

Bolivia.
Colombia.
Chile.
Ecuador.
España.
Panamá.
Perú.
Venezuela.

El presente Convenio entró en vigor con carácter general el 24 de noviembre de 1970 y para España el 9 de julio de 1982, fecha del depósito del Instrumento de Adhesión.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 22 de noviembre de 1982.—El Secretario general técnico del Ministerio de Asuntos Exteriores, José Antonio de Yturriaga Barberán.

CORTES GENERALES

30772

RESOLUCION de 11 de noviembre de 1982, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 19/1982, de 15 de octubre, sobre concesión de créditos extraordinarios y modificación de los límites que, para las emisiones de Deuda Pública del Estado y Deuda del Tesoro, se contienen en la Ley 44/1981, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1982.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 78.2 y 86.2 de la Constitución, la Diputación Permanente del Congreso de los Diputados, en su sesión del día 10 de los corrientes, acordó convalidar el Real Decreto-ley 19/1982, de 15 de octubre, sobre concesión de créditos extraordinarios y modificación de los límites que para las emisiones de Deuda Pública del Estado y Deuda del Tesoro se contienen en la Ley 44/1981 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1982.

Se ordena la publicación para general conocimiento.

Palacio del Congreso de los Diputados, 11 de noviembre de 1982.—El Presidente del Congreso de los Diputados, Landelino Lavilla Alsina.

30773

RESOLUCION de 11 de noviembre de 1982, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación de acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 20/1982, de 23 de octubre, sobre medidas urgentes para reparar los daños causados por las recientes inundaciones.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 78.2 y 86.2 de la Constitución, la Diputación Permanente del Congreso de los Diputados, en su sesión del día 10 de los corrientes, acordó convalidar el Real Decreto-ley 20/1982, de 23 de octubre, sobre medidas urgentes para reparar los daños causados por las recientes inundaciones.

Se ordena la publicación para general conocimiento.

Palacio del Congreso de los Diputados, 11 de noviembre de 1982.—El Presidente del Congreso de los Diputados, Landelino Lavilla Alsina.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

30774

REAL DECRETO 3135/1982, de 24 de julio, sobre transferencia de competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado al Consejo General de Castilla y León en materia de agricultura.

El Real Decreto-ley veinte/mil novecientos setenta y ocho, de trece de junio, por el que se estableció el régimen preautonómico para Castilla y León, prevé la transferencia de funciones y servicios de la Administración del Estado al Consejo General de Castilla y León. En este sentido, el Consejo General

de Castilla y León recibió competencias en materia de agricultura por el Real Decreto tres mil quinientos treinta y siete/mil novecientos ochenta y uno, de veintinueve de diciembre, y en concreto entre otras, sobre extensión y capacitación agrarias, sanidad vegetal y reforma y desarrollo agrario.

Por otra parte, los Reales Decretos dos mil novecientos sesenta y ocho/mil novecientos ochenta, de doce de diciembre, y dos mil trescientos cincuenta y uno/mil novecientos ochenta y uno, de dieciocho de septiembre, modificaron la composición y funcionamiento de las Comisiones Mixtas de Transferencias de funciones, actividades y servicios del Estado a los Entes Preautonómicos sustituyéndolas por Comisiones Mixtas especializadas por materias. Ello permitirá una mayor coherencia, celeridad y eficacia en la elaboración de las propuestas de traspasos con el fin de igualar las competencias asumibles en la fase preautonómica. Por su parte, el Real Decreto dos mil novecientos setenta/mil novecientos ochenta, de doce de diciembre, determina el contenido de dichas propuestas en cuanto se refiere a los medios puestos a disposición de los Entes Preautonómicos para el eficaz ejercicio de las competencias transferidas.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto dos mil novecientos sesenta y ocho/mil novecientos ochenta, de doce de diciembre, la Comisión Mixta de Transferencias de Agricultura, Pesca y Alimentación, creada por Orden de veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta y uno, teniendo en cuenta la conveniencia de generalizar los traspasos a todos los Entes Preautonómicos y de homogeneizar y precisar las transferencias, completando las ya realizadas y ampliándolas a nuevas materias, ha adoptado el oportuno acuerdo de traspasos en su reunión del día veintitrés de julio de mil novecientos ochenta y dos.

En su virtud, haciendo uso de la autorización contenida en los artículos sexto, c), y disposición final segunda del Real Decreto-ley veinte/mil novecientos setenta y ocho, de trece de junio, previa aceptación del Consejo General de Castilla y León, a propuesta de los Ministros de Agricultura, Pesca y Alimentación y de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de julio de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueban los acuerdos de la Comisión Mixta de Transferencias de Agricultura y Pesca, por los que se determina la distribución de funciones y competencias y se concretan los Servicios e Instituciones y medios personales, presupuestarios y patrimoniales que deben ser objeto de traspaso al Consejo General de Castilla y León, en materia de producción vegetal, producción animal, sanidad animal, desarrollo ganadero, ordenación de la oferta e industrias agrarias, adoptados por el pleno de dicha Comisión en su sesión del día catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y uno y que se transcriben como anexo I del presente Real Decreto.

Artículo segundo.—Uno. En consecuencia, quedan traspasados al Ente Preautonómico de Castilla y León las competencias y funciones, así como los Servicios e Instituciones que se relacionan en los referidos acuerdos de la Comisión Mixta, en los términos y en las condiciones allí especificadas y los bienes, personal y créditos presupuestarios que resultan del texto de los acuerdos y de las relaciones adjuntas correspondientes.

Dos. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por las presentes transferencias.

Artículo tercero.—Estos traspasos serán efectivos a partir de la fecha señalada en los citados acuerdos de la Comisión Mixta de Transferencias.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Uno. Cuando para el ejercicio de alguna de las competencias transferidas al Ente Preautonómico de Castilla y León por el presente Real Decreto sea preceptivo el dictamen del Consejo de Estado, la petición del mismo será acordada por el Ente Preautonómico solicitándola a través del Ministerio específicamente competente en la materia de que se trate, quien requerirá al Consejo de Estado para su emisión.

Igual procedimiento se seguirá cuando el Ente Preautonómico acuerde oír voluntariamente al Consejo de Estado en algún expediente.

Dos. Salvo en los casos previstos en el presente Real Decreto, los demás informes que la legislación vigente exija de otros órganos, distintos del Consejo de Estado, se mantendrán con el propio carácter que tengan establecido, por su emisión corresponderá a los órganos equivalentes que existan o se creen dentro del Ente Preautonómico.

Segunda.—Uno. Sin perjuicio de la aplicación de la legislación reguladora de la materia objeto de transferencia por el presente Real Decreto, el régimen jurídico de los actos del Ente Preautonómico se acomodará a lo dispuesto en la Ley treinta y dos/mil novecientos ochenta y uno, de diez de julio, en la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y en la de Procedimiento Administrativo.

Dos. Contra las resoluciones y actos del Ente Preautonómico cabrá el recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, salvo que por otra disposición legal se exigiera la interposición de recurso de alzada, que se sustanciará ante

el propio Consejo. El régimen jurídico de estos recursos será el establecido en las Leyes de Procedimiento Administrativo y de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Tercera.—La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados, así como la resolución de los expedientes de tramitación y la de los recursos administrativos contra actos de la Administración del Estado, se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo segundo del Real Decreto dos mil novecientos setenta/mil novecientos ochenta, de doce de diciembre.

Cuarta.—El ejercicio de las competencias transferidas al Consejo Regional de Castilla y León en el presente Real Decreto podrá ser delegado, en su caso, por éste a las Diputaciones Provinciales comprendidas en su ámbito territorial, las cuales deberán cumplir, en el ejercicio de dichas competencias, las directrices y previsiones contenidas en las normas de delegación.

Los acuerdos de delegación, que deberán ser publicados en el «Boletín Oficial del Estado» y en el del Ente Preautonómico, tendrán efectividad a partir del día siguiente de su publicación en aquél.

Quinta.—El Ente Preautonómico organizará los servicios precisos y distribuirá entre los órganos correspondientes las competencias que se le transfieren por el presente Real Decreto, publicándose los correspondientes acuerdos en el «Boletín Oficial del Estado» y en el del Ente Preautonómico.

Sexta.—Por Orden de la Presidencia del Gobierno, a propuesta del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y de Administración Territorial, oído el Ente Preautonómico, en su caso, se dictarán las disposiciones precisas para el desarrollo y ejecución del presente Real Decreto.

Séptima.—El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, a veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
MATIAS RODRIGUEZ INCIARTE

ANEXO

Don Juan Soler Ferrer, Secretario de la Comisión Mixta de Agricultura, Pesca y Alimentación,

CERTIFICA:

Que en la sesión plenaria de la Comisión, celebrada el día 16 de julio de 1982, se adoptó acuerdo sobre transferencias al Consejo General de Castilla y León de las competencias, funciones y servicios en materia de producción vegetal, en los términos que se reproducen a continuación:

A) Disposiciones legales de referencia.

La Constitución, en el artículo 148, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de agricultura y ganadería, de acuerdo con la ordenación general de la economía, y así como en materia de montes y aprovechamientos forestales. Por otra parte, en su artículo 149, atribuye al Estado competencia exclusiva en el establecimiento de las «bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica» (149, 1, 13) y la «legislación básica sobre montes y aprovechamientos forestales» (149, 1, 23).

Los Decretos 2684/1971, de 5 de noviembre; 2180/1973, de 17 de agosto; 2918/1974, de 11 de octubre; 2390/1976, de 18 de octubre, y demás disposiciones concordantes, establecen las funciones, en materia de producción vegetal, que competen a la Dirección General de la Producción Agraria, a través de la Subdirección General de Producción Vegetal.

En consecuencia con lo expuesto, parece necesario y resulta estrictamente legal llegar a un acuerdo sobre transferencia de competencias, en las materias indicadas, al Consejo General de Castilla y León para cumplir así los objetivos de su creación.

B) Competencias y funciones que asume el Consejo General de Castilla y León.

Primero.—Se transfieren al Consejo General de Castilla y León dentro de su ámbito territorial y en los términos del presente acuerdo, la ejecución de las siguientes competencias y funciones:

a) El análisis y caracterización técnico-económica de los sistemas de producción agrícola y forestal, en su ámbito territorial, ajustándose a la normativa establecida por la Administración del Estado.

b) La planificación —oída la Administración del Estado—, ejecución, seguimiento y evaluación de programas de carácter regional en materia de ordenación y fomento de las producciones agrícolas y forestales y de los medios de producción, en el marco de los programas y de las disposiciones legales que, en relación con la ordenación y el fomento de las mencionadas producciones y sus medios estén establecidos o establezca la Administración del Estado.

c) La ejecución, seguimiento y evaluación, en su ámbito territorial, de los programas y actuaciones de interés general que, en relación con la ordenación y fomento de las producciones agrícolas y forestales y sus medios de producción, tenga establecida o establezca la Administración del Estado.

d) La ejecución de las actividades técnicas derivadas de la ordenación y fomento de las producciones agrícolas y forestales y, en particular, las encaminadas al desarrollo tecnológico y mejora de la productividad de las mismas, de acuerdo con la normativa vigente.

e) La ejecución de las actividades técnicas derivadas de la ordenación y fomento de los medios de producción y, en particular, las encaminadas al empleo más racional de los mismos.

f) El ejercicio de las funciones, en su ámbito territorial, de los registros de cultivos y plantaciones.

g) El ejercicio de las funciones, en su ámbito territorial, de acuerdo con la normativa vigente, de los registros necesarios para la ordenación del mercado de maquinaria, fertilizantes y otros medios de producción.

h) La vigilancia del cumplimiento y, en su caso, la denuncia ante la Administración del Estado de las infracciones cometidas contra la legislación vigente en materia de ordenación y fomento de las producciones agrícolas y forestales y de los medios de producción.

i) La tramitación administrativa para la concesión de las ayudas derivadas de la ordenación y el fomento de las producciones agrícolas y forestales y de los medios de producción.

C) Competencias y funciones que se reserva la Administración del Estado.

En consecuencia con la relación de competencias traspasadas, permanecerán en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y seguirán siendo de su competencia para ser ejercitadas por el mismo las siguientes funciones y actividades que tiene legalmente atribuidas:

a) El establecimiento de las bases de planificación general de la política de ordenación y fomento de las producciones agrícolas y forestales y de los medios de producción, constituidas por el conjunto de disposiciones legales vigentes en materia de producción vegetal o por la normativa que al efecto pueda promulgarse, dentro de la planificación general de la actividad económica.

b) El análisis y caracterización técnico-económica de los sistemas de producción agrícola y forestal, a nivel nacional, a partir de los datos suministrados por los Entes Territoriales y los que obtenga directamente la Administración del Estado, según las normas que ésta dicta al efecto.

c) La planificación, oídos los Entes Territoriales, promulgación, coordinación, seguimiento y evaluación de programas y actuaciones de interés general, en materia de ordenación y fomento de las producciones agrícolas y forestales y de los medios de producción.

d) La asignación de las inversiones y de las transferencias de capital que los Presupuestos Generales del Estado establezcan para la realización de los programas y actuaciones mencionados en el punto anterior.

e) El establecimiento de los registros de cultivos y plantaciones.

f) La homologación y registro de los medios de producción.

g) Las relaciones internacionales en materia de producción vegetal. Los Entes Territoriales podrán asistir y participar, dentro de la delegación española, en aquellas reuniones técnicas de carácter internacional cuando sean requeridos para ello.

D) Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y el Consejo General de Castilla y León.

Se desarrollarán coordinadamente entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de conformidad con los mecanismos que en cada caso se señalan, las siguientes funciones y competencias:

a) El establecimiento de la normativa precisa para:

— La realización del análisis y caracterización técnico-económico de los sistemas de producción agrícolas y forestales, así como para la gestión de los registros mencionados en los epígrafes anteriores.

— El desarrollo de los programas y actuaciones de interés general en materia de ordenación y fomento de las producciones agrícolas y forestales y de los medios de producción.

— La aplicación, en el ámbito del Consejo General de Castilla y León, de las inversiones y de las transferencias de capital establecidas para los mencionados programas y actuaciones.

b) El suministro de información sobre los objetivos perseguidos y alcanzados con el desarrollo de los programas y actuaciones que promuevan ambas Administraciones.

c) La coordinación de las actuaciones de las Administraciones Públicas, en materia de ordenación y fomento de las producciones agrícolas y forestales y de los medios de producción.

E) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.

Se traspasan a la Junta de Comunidades de la Región Castellano-Manchega los bienes, derechos y obligaciones del Es-

tado que se recogen en la relación adjunta número 1, en los términos y con sujeción a las formalidades previstas en la Ley 32/1981, de 10 de julio, y artículo 10 del Real Decreto 2970/1980, de 12 de diciembre.

F) Personal adscrito a los Servicios e Instituciones que se traspasan.

El personal adscrito a los servicios e instituciones traspasados y que se referencia en la relación adjunta número 2, seguirá con esta adscripción pasando a depender del Consejo General de Castilla y León, en los términos legalmente previstos por las normas en cada caso aplicables.

Por la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y demás órganos competentes en materia de personal, se notificará a los interesados el traspaso. Asimismo se remitirá a los órganos competentes del Consejo General de Castilla y León una copia de todos los expedientes de este personal transferido.

G) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.

Los puestos de trabajo vacantes que se traspasan son los que se detallan en la relación número 2.2.

H) Valoración provisional de las cargas financieras de los servicios traspasados.

Los créditos presupuestarios del ejercicio corriente que constituyen la dotación de los servicios traspasados se recogen en la relación adjunta número 3.

La Comisión Mixta aprobará la valoración del coste efectivo de los servicios y funciones transferidos, así como las modificaciones que, en su caso, deban operarse en los Presupuestos del Estado o de los Organismos Autónomos correspondientes, conforme a las instrucciones que a tal efecto dicte el Ministerio de Hacienda.

Por el Ministerio de Hacienda se adoptarán las medidas precisas para la efectiva transferencia al Consejo General de Castilla y León de las dotaciones indicadas, de conformidad con lo previsto en la Ley General Presupuestaria, Ley de los Presupuestos Generales del Estado y demás disposiciones complementarias.

I) Fecha de efectividad de las transferencias.

Las transferencias de competencias y los traspasos de medios objeto de este acuerdo tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1982.

Y para que conste, expido la presente certificación en Madrid a 16 de julio de 1982.—El Secretario de la Comisión Mixta, Juan Soler Ferrer.

Que en la sesión plenaria de la Comisión, celebrada el día 16 de julio de 1982 se adoptó acuerdo sobre transferencias al Consejo General de Castilla y León de las competencias, funciones y servicios en materia de producción animal, en los términos que se reproducen a continuación:

A) Disposiciones legales de referencia.

La Constitución en el artículo 148, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de agricultura y ganadería de acuerdo con la ordenación general de la economía; y en su artículo 149, que el Estado tiene competencia exclusiva en las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica, comercio exterior y relaciones internacionales.

Los Decretos 2684/1971, de 5 de noviembre, 2818/1974, de 11 de octubre, y demás disposiciones concordantes, establecen las funciones que, en materia de producción animal, competen a la Dirección General de la Producción Agraria, a través de la Subdirección General de la Producción Animal.

En consecuencia con lo expuesto, parece necesario y resulta estrictamente legal llegar a un acuerdo sobre transferencia de competencias, en las materias indicadas, al Consejo General de Castilla y León para cumplir así los objetivos de su creación.

B) Competencias y funciones que asume el Consejo General de Castilla y León.

1. Se transfieren al Consejo General de Castilla y León, dentro de su ámbito territorial y en los términos del presente acuerdo, la ejecución de las siguientes competencias y funciones:

a) El análisis y caracterización técnico-económica de los sistemas de producción animal, y de racionalización de las explotaciones ganaderas en su ámbito territorial, ajustándose a la normativa establecida por la Administración Central del Estado.

b) La planificación —oída la Administración del Estado— ejecución, seguimiento y evaluación de los programas de carácter regional en materia de mejora ganadera y racionalización de los sistemas de explotación del ganado y demás actuaciones necesarias con tal finalidad en el marco de los programas y de las disposiciones legales que, en relación con estas mejoras, estén establecidas o establezca la Administración del Estado.

c) El desarrollo de las acciones correspondientes a la ordenación de la estructura y organización productiva de los subsectores ganaderos, así como de mejora de la productividad, de acuerdo con la normativa vigente.

d) La ejecución, seguimiento y evaluación en su ámbito territorial de los programas de fomento y mejora de las producciones animales y de aprovechamiento de los recursos de utilización para la ganadería.

e) Las acciones relacionadas con el Reglamento de Ordenación de Pastos, Hierbas y Rastrojeras.

f) La dirección y ejecución de los Programas de Reproducción Ordenada, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

g) La aprobación e instrumentación de concursos de ganado de carácter local, provincial y regional, así como la colaboración en el desarrollo de los concursos de ganado de carácter nacional y de las exposiciones-venta de reproductores selectos, que, a propuesta de las Asociaciones Nacionales de Criadores de Ganado Selecto se aprueben por la Administración del Estado para realizar en el ámbito de la región.

h) La vigilancia del cumplimiento y, en su caso, la denuncia, ante la Administración del Estado, de las infracciones cometidas contra la legislación vigente en materia de mejora y fomento de las producciones ganaderas y de los medios de producción.

i) La tramitación administrativa para la concesión de las ayudas derivadas de la mejora y el fomento de las producciones ganaderas y de los medios de producción.

C) Competencias y funciones que se reserva la Administración del Estado.

En consecuencia con la relación de competencias traspasadas, permanecerán en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y seguirán siendo de su competencia para ser ejercitadas por el mismo las siguientes funciones y actividades que tiene legalmente atribuidas.

a) El establecimiento de las bases de planificación general de la política de ordenación y mejora de las producciones animales, constituidas por el conjunto de disposiciones legales vigentes en dicha materia o por la normativa que al efecto pueda promulgarse, dentro de la planificación general de la actividad económica.

b) La elaboración y establecimiento, oídos los Entes Territoriales, de los programas de orientación y estructura de los censos animales; de la estructura y organización productiva de los subsectores ganaderos; de la ordenación, fomento y mejora de las producciones animales; así como la consiguiente coordinación, seguimiento y evaluación de sus resultados a nivel nacional.

c) La reglamentación y desarrollo de los libros y Registros Genealógicos, del Control de Rendimientos y de la Valoración de Reproductores inscritos en los mismos.

d) Los Centros Nacionales de Selección y Reproducción Animal y Depósitos de Reproductores Selectos dependientes de los mismos.

e) La aprobación y función registral de las materias primas y fórmulas de pienso para la alimentación animal.

f) La aprobación y dirección técnica de los Concursos de Ganado de carácter nacional e internacional, y de las Exposiciones-Venta de Reproductores Selectos.

g) Las relaciones internacionales en materia de producción animal, así como las competencias relacionadas con el comercio exterior de reproductores selectos y de material genético animal. El Consejo General de Castilla y León podrá asistir y participar, dentro de la delegación española, en aquellas reuniones técnicas de carácter internacional cuando sea requerido para ello.

h) La asignación de las inversiones y de las transferencias de capital que los Presupuestos Generales del Estado establezcan para la realización de los programas y actividades antes citadas.

D) Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y el Consejo General de Castilla y León y forma de cooperación.

Se desarrollarán coordinadamente entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y el Consejo General de Castilla y León, de conformidad con los mecanismos que en cada caso se señalan, las siguientes funciones y competencias:

a) La armonización y coordinación del funcionamiento de las Administraciones Central y Autonómica, en materia de ordenación y mejora de las producciones animales.

b) La instrumentación del desarrollo, en el ámbito del Consejo General de Castilla y León, de los programas y acciones señalados en el párrafo B.1, a efectos de la necesaria coordinación económica general, estableciendo la asignación de recursos presupuestarios aprobados para dichos programas y actuaciones.

c) La determinación de los métodos, procedimientos y datos precisos para facilitar la mutua información necesaria, tanto para la Administración Central del Estado, como para el Consejo General de Castilla y León.

d) El suministro de la información que se determine para el seguimiento y evaluación a nivel nacional de los programas y acciones antes señalados, con la periodicidad y en la forma que se establezca para cada uno.

e) El estudio, y, en su caso, aprobación, de los Programas de Hibridación, así como los Centros Concertados de inseminación artificial de ganado, con sujeción a lo establecido por la normativa general básica vigente sobre la materia.

f) El estudio, aprobación e instrumentación de programas de defensa, conservación o promoción de las razas autóctonas que se consideren de interés en el Ente Preautonómico.

E) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.

Se traspasan al Consejo General de Castilla y León los bienes, derechos y obligaciones del Estado que se recogen en la relación adjunta número 1, en los términos y con sujeción a las formalidades previstas en la Ley 32/1981, de 10 de julio, y artículo 10 del Real Decreto 2970/1980, de 12 de diciembre.

F) Personal adscrito a los Servicios e Instituciones que se traspasan.

El personal adscrito a los servicios e instituciones traspasados y que se referencia en la relación adjunta número 2, seguirá con esta adscripción pasando a depender del Consejo General de Castilla y León en los términos legalmente previstos por las normas en cada caso aplicables.

Por la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y demás órganos competentes en materia de personal, se notificará a los interesados el traspaso. Asimismo se remitirá a los órganos competentes del Consejo General de Castilla y León una copia de todos los expedientes de este personal transferido.

G) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.

Los puestos de trabajo vacantes que se traspasan son los que se detallan en la relación número 2.2.

H) Valoración provisional de las cargas financieras de los servicios traspasados.

Los créditos presupuestarios del ejercicio corriente que constituyen la dotación de los servicios traspasados se recogen en la relación adjunta número 3.

La Comisión Mixta aprobará la valoración del coste efectivo de los servicios y funciones transferidos, así como las modificaciones que en su caso, deban operarse en los Presupuestos del Estado o de los Organismos Autónomos correspondientes, conforme a las instrucciones que a tal efecto dicte el Ministerio de Hacienda.

Por el Ministerio de Hacienda se adoptarán las medidas precisas para la efectiva transferencia al Consejo General de Castilla y León de las dotaciones indicadas, de conformidad con lo previsto en la Ley General Presupuestaria, Ley de Presupuestos Generales del Estado y demás disposiciones complementarias.

I) Fecha de efectividad de las transferencias.

Las transferencias de competencias y los traspasos de medios objeto de este acuerdo tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1982.

Y para que conste, expido la presente certificación en Madrid a 16 de julio de 1982.—El Secretario de la Comisión Mixta, Juan Soler Ferrer.

CERTIFICA:

Que en la sesión plenaria de la Comisión, celebrada el día 16 de julio de 1982 se adoptó acuerdo sobre transferencias al Consejo General de Castilla y León de las competencias, funciones y servicios en materia de Sanidad Animal, en los términos que se reproducen a continuación:

A) Disposiciones legales de referencia.

La Constitución, en su artículo 148, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de agricultura y ganadería, de acuerdo con la ordenación general de la economía y de sanidad e higiene y, en su artículo 149, establece como competencia exclusiva de la Administración del Estado la sanidad exterior, bases y coordinación general de la sanidad y de la planificación general de la actividad económica, legislación sobre productos farmacéuticos y el régimen aduanero y arancelario así como el comercio exterior.

El Decreto 2884/1971, de 5 de noviembre, señala que corresponde a la Subdirección General de Sanidad Animal la prevención y lucha contra las enfermedades animales y zoonosis, el control de los medios de defensa sanitaria, la vigilancia sanitaria fronteriza, así como el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias sobre epizootias y convenios internacionales relacionados con esta materia.

En consecuencia con lo expuesto, parece necesario y resulta estrictamente legal llegar a un acuerdo sobre transferencia de competencias, en las materias indicadas al Consejo General de Castilla y León.

B) Competencias y funciones que asume el Consejo General de Castilla y León.

Primero.—Se transfieren al Consejo General de Castilla y León dentro de su ámbito territorial y en los términos del presente acuerdo, la ejecución de las siguientes competencias y funciones:

a) Control y vigilancia de los animales y de sus explotaciones para la detección de epizootias y la adopción de las medidas sanitarias pertinentes en el caso de aparición de una de ellas.

b) La planificación, organización, dirección, ejecución y evaluación de las campañas de saneamiento ganadero no reguladas por las disposiciones de ámbito estatal.

c) La organización, dirección, ejecución y evaluación en su ámbito territorial, de las campañas de saneamiento ganadero, reguladas por disposiciones de ámbito estatal.

d) La recomendación de las medidas de lucha contra las enfermedades de los animales.

e) El fomento de las agrupaciones ganaderas de defensa sanitaria.

f) La adopción de las medidas zoonosanitarias obligatorias, en relación con el movimiento y transporte de los animales y productos de ellos derivados.

g) La autorización y, en su caso, calificación y registro, así como el control zoonosanitario de las concentraciones ganaderas y explotaciones animales.

h) La gestión, en su ámbito territorial, del registro de distribuidores de productos y material zoonosanitario.

C) Competencias y funciones que se reserva la Administración del Estado.

En consecuencia con la relación de competencias traspasadas, permanecerán en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y seguirán siendo de su competencia para ser ejercitadas por el mismo las siguientes funciones y actividades que tiene legalmente atribuidas.

a) La legislación básica, planificación general y coordinación en materia de sanidad animal.

b) La normativa precisa para la homogeneización en todo el ámbito nacional de la actividad en dicha materia, oído el Consejo General de Castilla y León.

c) La planificación, coordinación y evaluación de las campañas de saneamiento ganadero de ámbito estatal y de los programas de Sanidad Animal, con la participación de los Entes Territoriales.

d) La gestión de las inversiones y de las transferencias de capital que los Presupuestos Generales del Estado asignen para la realización de los programas y las campañas de saneamiento ganadero.

e) El registro y control de la producción de los productos zoonosanitarios, así como la homologación sanitaria de las industrias relacionadas con los mismos.

f) La autorización, certificación y control zoonosanitarios de los animales y productos de ellos derivados y con ellos relacionados, con destino al comercio exterior, tanto en origen como en Aduanas.

g) La alta inspección en materia de sanidad animal.

h) Las relaciones internacionales en materia de sanidad animal. El Consejo General de Castilla y León podrá asistir y participar, dentro de la delegación española, en aquellas reuniones técnicas de carácter internacional cuando sea requerido para ello.

D) Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y el Consejo General de Castilla y León y forma de cooperación.

Se desarrollarán coordinadamente entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y el Consejo General de Castilla y León de conformidad con los mecanismos que en cada caso se señalan, las siguientes funciones y competencias:

a) La declaración oficial obligatoria de la existencia de una enfermedad se realizará por el Consejo General de Castilla y León dentro de su ámbito territorial, a iniciativa propia o a instancias de la Administración del Estado. En el primer caso, el Consejo General de Castilla y León procederá a la previa comunicación a la Administración del Estado para la ratificación, en su caso, por ésta de tal declaración. En el segundo, el Consejo General de Castilla y León deberá realizar la declaración instada. En todo caso, la ratificación por la Administración del Estado supondrá la declaración oficial a los efectos de su validez en todo el ámbito nacional y de su comunicación a nivel internacional.

b) La declaración oficial de áreas libres de enfermedad se realizará por el Consejo General de Castilla y León, dando conocimiento a la Administración del Estado, que la ratificará, en su caso, a efectos de sanidad interior y exterior.

c) El Consejo General de Castilla y León participará, a través del órgano colegiado y en la forma que reglamentariamente se determine por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en la elaboración e instrumentación de las campañas de saneamiento ganadero y de los programas de sanidad animal establecidos por la Administración del Estado, a quien facilitará la información necesaria para la evolución de las mismas.

d) El Consejo General de Castilla y León informará de manera inmediata a la Administración del Estado de la incidencia, localización y desarrollo de las epizootias que se presenten en su ámbito territorial. Asimismo, informará de las actuaciones que se realicen en esta materia.

e) El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y el Consejo General de Castilla y León establecerán un convenio por el que se asegure a éste, a través de los laboratorios que dependan de la Administración del Estado, el apoyo para el pleno ejercicio de las competencias asumidas en materia de sanidad animal.

f) El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en la medida de sus posibilidades, prestará apoyo técnico y material al Consejo General de Castilla y León para el desarrollo de sus actividades en las materias transferidas.

E) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.

Se traspasan al Consejo General de Castilla y León los bienes, derechos y obligaciones del Estado, que se recogen en la relación adjunta número 1, en los términos y con sujeción a las formalidades previstas en la Ley 32/1981, de 10 de julio, y artículo 10 del Real Decreto 2870/1980, de 12 de diciembre.

F) Personal adscrito a los Servicios e Instituciones que se traspasan.

El personal adscrito a los Servicios e Instituciones traspasados, y que se referencia en la relación adjunta número 2, seguirá con esta adscripción, pasando a depender del Consejo General de Castilla y León, en los términos legalmente previstos por las normas en cada caso aplicables.

Por la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y demás órganos competentes en materia de personal se notificará a los interesados el traspaso. Asimismo se remitirá a los órganos competentes del Consejo General de Castilla y León una copia de todos los expedientes de este personal transferido.

G) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.

Los puestos de trabajo vacantes que se traspasan son los que se detallan en la relación número 2.2.

H) Valoración provisional de las cargas financieras de los servicios traspasados.

Los créditos presupuestarios del ejercicio corriente que constituyen la dotación de los servicios traspasados se recogen en la relación adjunta número 3.

La Comisión Mixta aprobará la valoración del coste efectivo de los servicios y funciones transferidos, así como las modificaciones que, en su caso, deban operarse en los Presupuestos del Estado o de los Organismos autónomos correspondientes, conforme a las instrucciones que a tal efecto dicte el Ministerio de Hacienda.

Ror el Ministerio de Hacienda se adoptarán las medidas precisas para la efectiva transferencia al Consejo General de Castilla y León de las dotaciones indicadas, de conformidad con lo previsto en la Ley General Presupuestaria, Ley de los Presupuestos Generales del Estado y demás disposiciones complementarias.

I) Fecha de efectividad de las transferencias.

Las transferencias de competencias y los traspasos de medios objeto de este acuerdo tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1982.

Y para que conste expido la presente certificación en Madrid a 16 de julio de 1982.—El Secretario de la Comisión Mixta, Juan Soler Ferrer.

CERTIFICA:

Que en la sesión plenaria de la Comisión, celebrada el día 16 de julio de 1982, se adoptó acuerdo sobre transferencias al Consejo General de Castilla y León de las competencias, funciones y servicios en materia de ordenación de la oferta, en los términos que se reproducen a continuación:

A) Disposiciones legales de referencia.

La Constitución, en el artículo 148, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de agricultura y ganadería de acuerdo con la ordenación general de la economía y en ferias interiores y, en su artículo 149, que el Estado tiene competencia exclusiva en bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica, comercio exterior, legislación mercantil y relaciones internacionales.

El Real Decreto 844/1981, de 8 de mayo, y disposiciones complementarias, atribuyen a la Subdirección General de Ordenación de la Oferta, las funciones de comercialización, normalización y tipificación en origen de productos agrarios, así como las acciones relativas al estudio, registro, promoción, información y vigilancia de los mercados de origen de productos agrarios, y las de promoción, tramitación, calificación, registro, vigilancia e inspección de las agrupaciones de productores agrarios, asignadas a la Dirección General de la Producción Agraria.

En consecuencia con lo expuesto, parece necesario, y resulta estrictamente legal, llegar a un acuerdo sobre transferencia de competencias, en las materias indicadas al Consejo General de Castilla y León para cumplir así los objetivos de su creación.

B) Competencias y funciones que asume el Consejo General de Castilla y León.

Primero. Se transfieren al Consejo General de Castilla y León, dentro de su ámbito territorial y en los términos del presente acuerdo, la ejecución de las siguientes competencias y funciones:

a) Las acciones relativas a la difusión y análisis de la aplicación de las normas de calidad de productos agrarios, en origen.

b) Las acciones relativas al estudio, promoción, tramitación, información, vigilancia y aprobación de los estatutos y reglamentos de los Centros de Contratación de Productos Agrarios en Origen, en concordancia con la programación nacional de tales Centros y con la legislación vigente.

c) Las acciones relativas a la promoción, tramitación, asesoramiento técnico, vigilancia e inspección de las Agrupaciones de Productores Agrarios, así como la calificación previa que se elevará al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, para su conocimiento y ratificación, lo que éste hará, siempre que cumplan la normativa vigente.

d) Propuestas de calendarios de celebraciones de los Centros de Contratación de Productos Agrarios en origen, que así lo requieran, y sus modificaciones en el tiempo.

e) La vigilancia del cumplimiento y, en su caso, la denuncia, ante la Administración del Estado, de las infracciones cometidas contra la legislación vigente en materia de ordenación de la oferta.

f) La tramitación administrativa para la concesión de las ayudas derivadas de la ordenación de la oferta.

C) Competencias y funciones que se reserva la Administración del Estado.

En consecuencia con la relación de competencias traspasadas, permanecerán en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y seguirán siendo de su competencia para ser ejercitadas por el mismo las siguientes funciones y actividades que tiene legalmente atribuidas:

a) La legislación básica, planificación general y coordinación en materia de ordenación de la oferta.

b) La elaboración y promulgación de normas de calidad de los productos agrarios en origen y de sus reglamentos de aplicación, así como de la legislación por la que han de regirse los CCPA y las Agrupaciones de Productores Agrarios (APA).

c) La elaboración y aprobación de los programas sobre Agrupaciones de Productores Agrarios, Centros de Contratación de Productos Agrarios en Origen y del Calendario de Celebraciones, oído el órgano colegiado correspondiente.

d) Ratificación de la calificación de APA para la obtención de los beneficios y ayudas que la legislación determine, así como el registro especial de APA.

e) El registro de inscripción de los Centros de Contratación de Productos Agrarios.

f) La asignación de las inversiones y transferencias de capital que los Presupuestos Generales del Estado establezcan, anual o plurianualmente, para la financiación de los programas de APA y de CCPA.

D) Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y el Consejo General de Castilla y León y forma de cooperación.

Se desarrollarán coordinadamente entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y el Consejo General de Castilla y León de conformidad con los mecanismos que en cada caso se señalan, las siguientes funciones y competencias:

a) La instrumentación y posterior desarrollo de las acciones de seguimiento y evaluación de los programas establecidos por la Administración del Estado, así como la coordinación y aplicación de criterios de funcionamiento homogéneo, en todo el territorio nacional.

b) La realización de estudios con el fin de racionalizar la oferta y mejorar la comercialización de las producciones mediante la creación de nuevos Centros de Contratación y la mejora de los existentes.

c) El asesoramiento técnico a Centros y Entidades acogidos a los programas de Centros de Contratación de Productos Agrarios y de APAS.

d) La divulgación de la actividad de los Centros y Entidades surgidos por la aplicación de los programas antes mencionados.

e) El análisis de las decisiones a adoptar sobre los programas de Centros de Contratación y APAS.

f) La formación de personal para el desarrollo de los programas antes mencionados.

g) El establecimiento de la normativa para la aplicación de las inversiones y de las transferencias de capital asignadas a los programas establecidos por la Administración del Estado, en el ámbito territorial del Consejo General de Castilla y León.

E) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.

Se traspasan al Consejo General de Castilla y León los bienes, derechos y obligaciones del Estado que se recogen en la relación adjunta número 1, en los términos y con sujeción a las formalidades previstas en la Ley 32/1981, de 10 de julio, y artículo 10 del Real Decreto 2970/1980, de 12 de diciembre.

F) Personal adscrito a los Servicios e Instituciones que se traspasan.

El personal adscrito a los Servicios e Instituciones traspasados, y que se referencia en la relación adjunta número 2, seguirá con esta adscripción, pasando a depender del Consejo General de Castilla y León, en los términos legalmente previstos por las normas en cada caso aplicables.

Por la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y demás órganos competentes en materia de personal, se notificará a los interesados el traspaso. Asimismo se remitirá a los órganos competentes del Consejo General de Castilla y León una copia de todos los expedientes de este personal transferido.

G) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.

Los puestos de trabajo vacantes que se traspasan son los que se detallan en la relación número 2.2.

H) Valoración provisional de las cargas financieras de los servicios traspasados.

Los créditos presupuestarios del ejercicio corriente que constituyen la dotación de los servicios traspasados se recogen en la relación adjunta número 3.

La Comisión Mixta aprobará la valoración del coste efectivo de los servicios y funciones transferidos, así como las modificaciones que, en su caso, deban operarse en los Presupuestos Generales del Estado o de los Organismos autónomos correspondientes, conforme a las instrucciones que a tal efecto dicte el Ministerio de Hacienda.

Por el Ministerio de Hacienda se adoptarán las medidas precisas para la efectiva transferencia al Consejo General de Castilla y León de las dotaciones indicadas, de conformidad con lo previsto en la Ley General Presupuestaria, Ley de los Presupuestos Generales del Estado y demás disposiciones complementarias.

I) Fecha de efectividad de las transferencias.

Las transferencias de competencias y los traspasos de medios objeto de este acuerdo tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1982.

Y para que conste expido la presente certificación en Madrid a 16 de julio de 1982.—El Secretario de la Comisión Mixta, Juan Soler Ferrer.

CERTIFICA:

Que en la sesión plenaria de la Comisión, celebrada el día 16 de julio de 1982, se adoptó acuerdo sobre transferencias al Consejo General de Castilla y León de las competencias, funciones y servicios en materia de desarrollo ganadero en los términos que se reproducen a continuación:

A) Disposiciones legales de referencia.

La Constitución en el artículo 148 establece que las Comunidades Autónomas, podrán asumir competencias en materia de agricultura y ganadería, de acuerdo con la ordenación general de la economía y, en su artículo 149, que el Estado tiene competencia exclusiva en materia de relaciones internacionales, bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica y la estadística para fines estatales.

Los Decretos-Ley 14/1969 y 8/1975, autorizan los dos Convenios establecidos por España con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, en 17 de julio de 1969 y 16 de julio de 1975, que atribuyen a la Agencia de Desarrollo Ganadero competencias de selección y supervisión de créditos de desarrollo, así como la asistencia técnica a los ganaderos participantes en sus Programas, dirigidos al incremento productivo de ganado extensivo de producción nacional, reducción de importaciones y elevación de las rentas agrarias de las áreas afectadas.

El Real Decreto 419/1979, de 13 de febrero, y disposiciones concordantes extienden a la totalidad del territorio nacional las competencias y actuación de la Agencia en materia de desarrollo ganadero y gestión de créditos supervisados; estableciendo asimismo el Real Decreto 464/1979, de 2 de febrero, y disposiciones concordantes, la concesión de crédito oficial y otros estímulos y ayudas a los titulares de explotaciones que se acojan a los proyectos que realice la Agencia de Desarrollo Ganadero.

En consecuencia con lo expuesto, parece necesario y resulta estrictamente legal llegar a un acuerdo sobre transferencia de competencias, en las materias indicadas, al Consejo General de Castilla y León para cumplir así los objetivos de su creación.

B) Competencias y funciones que asume el Consejo General de Castilla y León.

Primero.—Se transfieren al Consejo General de Castilla y León, dentro de su ámbito territorial y en los términos del presente acuerdo, la ejecución de las siguientes competencias y funciones:

a) La selección, estudio y redacción de los planes de mejora ganadera para aquellos empresarios que soliciten acogerse a las líneas de crédito ganadero supervisado.

b) Las propuestas de concesión de los préstamos de desarrollo ganadero ante las Entidades de Crédito pertinentes.

c) La asistencia técnica a los empresarios acogidos o que puedan acogerse a los Programas de desarrollo ganadero.

d) La supervisión del empleo de los préstamos concedidos a los empresarios ganaderos, de la distribución según sus distintos fines y de su calendario.

e) La supervisión y vigilancia de las mejoras y de la transformación de las Empresas acogidas.

f) La gestión de la utilización de las líneas privadas de crédito establecidas por la Agencia de Desarrollo Ganadero con Cajas de Ahorros, Cajas Rurales y Diputaciones u otras Entidades, previa formalización de los oportunos convenios entre éstas y el Consejo General de Castilla y León.

C) *Competencias y funciones que se reserva la Administración del Estado.*

En consecuencia con la relación de competencias traspasadas, permanecerán en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y seguirán siendo de su competencia para ser ejercidas por el mismo las siguientes funciones y actividades que tiene legalmente atribuidas.

a) La orientación productiva, control y coordinación de los créditos oficiales supervisados que se concedan para planes de desarrollo ganadero.

b) La gestión de los fondos oficiales destinados o que puedan destinarse a créditos y subvenciones a los proyectos de desarrollo ganadero y asignación de recursos presupuestarios al efecto.

c) Las relaciones internacionales en materia de desarrollo ganadero que le asignan los Convenios establecidos con el Banco Mundial y otras que pueden establecerse. El Consejo General de Castilla y León podrá asistir y participar, dentro de la delegación española, en aquellas reuniones técnicas de carácter internacional, cuando sea requerido para ello.

d) La estadística y evaluación general de las acciones de desarrollo ganadero realizadas en base a créditos supervisados.

D) *Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y el Consejo General de Castilla y León y forma de cooperación.*

Se desarrollarán coordinadamente entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y el Consejo General de Castilla y León de conformidad con los mecanismos que en cada caso se señalan, las siguientes funciones y competencias:

a) Las normas de regulación de las actuaciones en relación con la gestión de líneas de crédito y otros auxilios a los ganaderos.

b) El intercambio de información que permita el estudio y evaluación de las acciones de desarrollo ganadero y la emisión de informes y recomendaciones.

E) *Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.*

Se traspasan al Consejo General de Castilla y León, los bienes, derechos y obligaciones del Estado que se recogen en la relación adjunta número 1, en los términos y con sujeción a las formalidades previstas en la Ley 32/1981, de 10 de julio, y artículo 10 del Real Decreto 2970/1980, de 12 de diciembre.

F) *Personal adscrito a los Servicios e Instituciones que se traspasan.*

El personal adscrito a los Servicios e Instituciones traspasados y que se referencia en la relación adjunta número 2, seguirá con esta adscripción pasando a depender del Consejo General de Castilla y León, en los términos legalmente previstos por las normas en cada caso aplicables.

Por la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y demás órganos competentes en materia de personal, se notificará a los interesados el traspaso. Asimismo, se remitirá a los órganos competentes del Consejo General de Castilla y León una copia de todos los expedientes de este personal transferido.

G) *Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.*

Los puestos de trabajo vacantes que se traspasan son los que se detallan en la relación número 2.2.

H) *Valoración provisional de las cargas financieras de los servicios traspasados.*

Los créditos presupuestarios del ejercicio corriente que constituyen la dotación de los servicios traspasados se recogen en la relación adjunta número 3.

La Comisión Mixta aprobará la valoración del coste efectivo de los servicios y funciones transferidos, así como las modificaciones que, en su caso, deban operarse en los Presupuestos del Estado o de los Organismos Autónomos correspondientes, conforme a las instrucciones que, a tal efecto, dicte el Ministerio de Hacienda.

Por el Ministerio de Hacienda se adoptarán las medidas precisas para la efectiva transferencia al Consejo General de Castilla y León de las dotaciones indicadas, de conformidad

con lo previsto en la Ley General Presupuestaria, Ley de los Presupuestos Generales del Estado y demás disposiciones complementarias.

D) *Fecha de efectividad de las transferencias.*

Las transferencias de competencias y los traspasos de medios objeto de este acuerdo tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1982.

Y para que conste, expido la presente certificación en Madrid a 16 de julio de 1982.—El Secretario de la Comisión Mixta, Juan Soler Ferrer.

CERTIFICA:

Que en la sesión plenaria de la Comisión, celebrada el día 16 de julio de 1982, se adoptó acuerdo sobre transferencias al Consejo General de Castilla y León de las competencias, funciones y servicios en materia de industrias agrarias, en los términos que se reproducen a continuación:

A) *Disposiciones legales de referencia.*

La Constitución, en su artículo 148, establece que las Comunidades Autónomas, podrán asumir competencias en materia de agricultura y ganadería, de acuerdo con la ordenación general de la economía y de montes y aprovechamientos forestales; y, en su artículo 149, que el Estado tiene competencia exclusiva sobre las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

El Decreto 1716/1978, de 23 de julio, atribuye a la Dirección General de Industrias Agrarias, competencias en materia de ordenación, fomento y técnica de las industrias agrarias que corresponden al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en virtud de lo establecido en el Decreto-ley de 1 de mayo de 1952 y Decreto 508/1973, de 15 de marzo, y disposiciones complementarias.

En consecuencia con lo expuesto, parece necesario y resulta estrictamente legal llegar a un acuerdo sobre transferencia de competencias en las materias indicadas al Consejo General de Castilla y León para cumplir así los objetivos de su creación.

B) *Competencias y funciones que asume el Consejo General de Castilla y León.*

Primero.—Se transfieren al Consejo General de Castilla y León, dentro de su ámbito territorial y en los términos del presente acuerdo, la ejecución de las siguientes competencias y funciones:

a) La información previa a la declaración, por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de sectores industriales de interés preferente, de zonas de preferente localización industrial agraria y a la modificación del régimen vigente de exención, así como al establecimiento de los requisitos mínimos que se fijen para dicho régimen.

b) La proposición al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de la declaración de sectores industriales de interés preferente y de zonas de preferente localización industrial agraria.

c) La tramitación y autorización para la instalación o modificación de industrias agrarias liberalizadas y su inscripción en el registro provincial.

d) La legalización de las industrias agrarias que tengan la consideración de liberalizadas.

e) La tramitación de los expedientes de instalación o modificación de industrias agrarias exceptuadas hasta concluir la información pública, la redacción de los informes correspondientes y la elevación de los mismos, con sus propuestas, al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para su resolución. La inspección final y el elevamiento del acta de comprobación y la posterior inscripción en el registro provincial.

f) La tramitación de los expedientes de instalación o modificación de industrias que se acojan a sectores industriales agrarios de interés preferente o a zonas de preferente localización industrial agraria, la redacción de los informes correspondientes y la elevación de los mismos, con su propuesta al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para su resolución.

La inspección y comprobación de las obras y la posterior inscripción en el Registro provincial. En los casos de existir subvención, la comprobación de los justificantes de gastos y certificaciones de las inversiones realizadas.

La redacción de los informes que sean preceptivos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en materia de industrias agrarias, cuando sean solicitados por órganos provinciales o regionales de la Administración del Estado.

g) La expedición del documento de calificación empresarial en los sectores en que ya está implantado o en los que pueda implantarse de lo sucesivo por la Administración del Estado o con participación de los Entes territoriales, de acuerdo con la legislación vigente.

h) La inspección y comprobación del cumplimiento de la legislación vigente en las instalaciones de industrias agrarias.

i) La instrucción de los expedientes sancionadores incoados con motivo de las infracciones observadas en dichas inspecciones y su resolución en el caso de industrias liberalizadas, asu-

miendo en este campo las competencias reconocidas a la Dirección General de Industrias Agrarias por la legislación vigente. En el caso de industrias exceptuadas, elevación de la propuesta de resolución al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

C) Competencias y funciones que se reserva la Administración del Estado.

En consecuencia con la relación de competencias traspasadas, permanecerán en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y seguirán siendo de su competencia para ser ejercitadas por el mismo las siguientes funciones y actividades que tiene legalmente atribuidas.

a) La ordenación y fomento de las industrias agrarias dentro de la planificación general de las actividades económicas, oído el órgano colegiado competente.

b) La declaración, previo informe del Consejo General de Castilla y León, de sectores industriales de interés preferente y de zonas de preferente localización industrial agraria.

c) La declaración del régimen de exceptuación y la fijación de requisitos mínimos que se establezcan para las industrias sometidas a dicho régimen.

La inclusión en régimen de exceptuación de aquellos sectores industriales agrarios que sean sometidos a un proceso de reestructuración o reconversión industrial.

En esta materia deberá ser oído el órgano colegiado competente.

d) La resolución de los expedientes de instalación o modificación de las industrias agrarias exceptuadas a la vista de los informes y propuestas emitidos por el Consejo General de Castilla y León.

e) La resolución de los expedientes de instalación o modificación de las industrias acogidas a sectores industriales agrarios de interés preferente o a zonas de preferente localización industrial agraria, a la vista de los informes y propuestas emitidos por el Consejo General de Castilla y León.

La concesión, en su caso, de los beneficios de tipo económico y fiscal que estos regímenes especiales llevan consigo, dando cuenta al Consejo General de Castilla y León.

f) La implantación del documento de calificación empresarial en los sectores que lo soliciten, de acuerdo con la legislación vigente.

g) La participación en las Comisiones Interministeriales donde el informe del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación sea preceptivo.

h) Las relaciones internacionales en materia de industrias agrarias. El Consejo General de Castilla y León podrá asistir y participar, dentro de la delegación española, en aquellas reuniones técnicas de carácter internacional cuando sea requerido para ello.

i) La facultad discrecional de inspección de los establecimientos de industrias agrarias cuando se aprecien anomalías en algún sector que afecten o puedan afectar a más de un Ente territorial.

j) Resolución de los expedientes sancionadores incoados e instruidos por el Consejo General de Castilla y León a las industrias agrarias exceptuadas.

D) Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y el Consejo General de Castilla y León y forma de cooperación.

Se desarrollarán coordinadamente entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y el Consejo General de Castilla y León, de conformidad con los mecanismos que en cada caso se señalan, las siguientes funciones y competencias:

a) Para mantener la debida homogeneidad en materia de registro de industrias agrarias, el Consejo General de Castilla y León se ajustará a las normas generales vigentes o a las que se establezcan con la participación del mismo. En todo caso, el

Consejo General de Castilla y León facilitará al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación copia de todas las inscripciones o modificaciones practicadas en sus respectivos Registros industriales agrarios, quien pondrá a disposición del mismo la información que posea.

b) Para la gestión de las exacciones parafiscales y recaudación de las multas, así como su distribución, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

c) La armonización entre los diferentes Entes territoriales de las materias transferidas.

d) El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en la medida de sus posibilidades, prestará apoyo técnico y material al Consejo General de Castilla y León para el desarrollo de sus actividades en las materias transferidas.

E) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.

Se traspasan al Consejo General de Castilla y León los bienes, derechos y obligaciones del Estado que se recogen en la relación adjunta número 1, en los términos y con sujeción a las formalidades previstas en la Ley 32/1981, de 10 de julio, y artículo 10 del Real Decreto 2970/1980, de 12 de diciembre.

F) Personal adscrito a los Servicios e Instituciones que se traspasan.

El personal adscrito a los Servicios e Instituciones traspasados y que se referencia en la relación adjunta número 2 seguirá con esta adscripción, pasando a depender del Consejo General de Castilla y León en los términos legalmente previstos por las normas en cada caso aplicables.

Por la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y demás órganos competentes en materia de personal se notificará a los interesados el traspaso. Asimismo se remitirá a los órganos competentes del Consejo General de Castilla y León una copia de todos los expedientes de este personal transferido.

G) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.

Los puestos de trabajo vacantes que se traspasan son los que se detallan en la relación número 2.2.

H) Valoración provisional de las cargas financieras de los servicios traspasados.

Los créditos presupuestarios del ejercicio corriente que constituyen la dotación de los servicios traspasados se recogen en la relación adjunta número 3.

La Comisión Mixta aprobará la valoración del coste efectivo de los servicios y funciones transferidos, así como las modificaciones que, en su caso, deban operarse en los presupuestos del Estado o de los Organismos autónomos correspondientes, conforme a las instrucciones que a tal efecto dicte el Ministerio de Hacienda.

Por el Ministerio de Hacienda se adoptarán las medidas precisas para la efectiva transferencia al Consejo General de Castilla y León de las dotaciones indicadas, de conformidad con lo previsto en la Ley General Presupuestaria, Ley de los Presupuestos Generales del Estado y demás disposiciones complementarias.

I) Fecha de efectividad de las transferencias.

Las transferencias de competencias y los traspasos de medios objeto de este acuerdo tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1982.

Y para que conste, expido la presente certificación en Madrid a 16 de julio de 1982.—El Secretario de la Comisión Mixta, Juan Soler Ferrer,

2. VEHICULOS

Localidad: BUENOS

- Renault 4L PNM 5335-F
- Renault 6 PNM 5275-F
- Land Rover PNM 5187-F
- Cultivador y tractor
- Citroen Dyane 6 PNM 5171-F
- Renault 4L PNM 9658
- Renault 4L PNM 5044-F
- Renault 4L PNM 5044-F
- Citroen 2 CV PNM 5044-F
- Tractor Pecuaria BU-NE-06950

— 4 —

RELACION Nº 1

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A... CONSEJO GENERAL DE CASTILLA-LEON

1. BIENES

Localidad: LEON

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación Jurídica	Cedido	Superficie en m ² Compart.	Total	Observaciones
Vivero/Dañosa de Valdele Puerca	En término municipal de Villafar (León) y Fuentes de Ropot y Sixa Colmba de las Carabias (Zamora)	Estado	500,000	-	500,000	Entregado por la Dirección Gral Patrimonial del Estado con fecha 21.V.82 la parte del mismo situado en la provincia de León. Está pendiente la de los terrenos situados en Zamora provincia.
Produc. Vegetal	León, Pl de la Facultad, 5	Alquiler	253,60	175	428,60	
Produc. Animal	Plaza. San Isidoro		105	105	223,60	
I. C. A.	Ormaiztegui, 22-3ª		533,60		533,60	

— 5 —

2. VEHICULOS

Localidad: LEON

- Renault 6 / PNM.8172
- " 4L/ PNM.5194-F
- Citroen 2 C 8 PNM.3883B
- Land-Rover/ PNM.37022
- Sinca 1200/ PNM.37037
- Renault 4L/ PNM.5287-F
- Moto Bultaco Campara/ PNM.37.863
- " PNM.37864
- Moto Bultaco Campara PNM.37865
- " 4L/ PNM.8964
- " PNM.9526
- " PNM.9527
- Citroen 2 CV/ PNM.5042-F
- Land-Rover/ PNM.5257-F
- Renault 4L/ PNM.37798
- " 4L/ PNM.37799

— 6 —

RELACION Nº 1

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A... CONSEJO GENERAL DE CASTILLA-LEON

1. BIENES
Localidad: AVILA

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación Jurídica	Cedido	Superficie en m ² Compart.	Total	Observaciones
Vivero "San Jaime"	En margen izquierdo del arroyo Barranta de los Torres, término municipal de San Jaime (Avila)	Arrendamiento	81,400	-	81,400	
Produc. Vegetal	Avila-Mendez Vigo, 10	Arrendado	341		341	
Produc. Animal	Bajada del Hospital, s/n	Propiedad	1817		1817	

— 1 —

2. VEHICULOS

Localidad: AVILA

- Citroen 2 CV/ PNM.39524
- Renault 4/ PNM.5030-F
- Land-Rover/ PNM.3257-F
- Citroen 2 CV/ PNM.22830
- " PNM.5210-F
- " PNM.5210-F
- " PNM.5040
- " PNM.38844
- Motocicleta PNM.22834

— 2 —

RELACION Nº 1

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A... CONSEJO GENERAL DE CASTILLA-LEON

1. BIENES

Localidad: BUENOS

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación Jurídica	Cedido	Superficie en m ² Compart.	Total	Observaciones
Produc. Vegetal	Burgos-C/El Alcazar, 4	Arrendado	440		440	
I. C. A.	C/Sancti, 6		160		160	
Producción Animal						

— 3 —

RELACION Nº 1

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRANSPASAN A CONSEJO GENERAL DE CASTILLA-LEÓN.....

1. INMUEBLES

Localidad: SEGOVIA

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación Jurídica	Superficie en m ²		Observaciones
			Cedido	Total	
Vivero "Los Lavaderos"	En la carretera de Segovia a Arévalo, término de Zamarrizola, s/n, 4 Km. de Segovia	Estado	77,900	77,900	
Produc. Vegetal Produc. Animal I. C. A.	Segovia, C/Barba Castellana 15 Ljns, 15	Propiedad	558	558	

2. VEHICULOS

Localidad: SEGOVIA

- Jeep Viasa / PNM.5395-F
- Renault 4L / PNM.5269-F
- Citroen Dyane 6 / PNM.5167-F
- Renault 4L / PNM.39901
- " " / PNM.5258-F
- " " / PNM.5045-F
- Renault 4L / PNM.8982
- Land-Rover / PNM.3312-F

- 11 -

RELACION Nº 1

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRANSPASAN A CONSEJO GENERAL DE CASTILLA-LEÓN.....

1. INMUEBLES

Localidad: SORIA

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación Jurídica	Superficie en m ²		Observaciones
			Cedido	Total	
Produc. Vegetal Produc. Animal I.C.A.	SORIA C/ Lijójes, 1	Patrimonio ESM	352,80	352,80	

- 13 -

VEHICULOS

Localidad: SORIA

- Renault 4L / PNM.5047
- Renault 4L / PNM.5267-F
- Citroen 2CV / PNM.5005
- Renault 4L / PNM.5015-F
- Renault 4L / PNM.5009-F
- Renault 6 / PNM.5246-F

- 14 -

RELACION Nº 1

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRANSPASAN A CONSEJO GENERAL DE CASTILLA-LEÓN.....

1. INMUEBLES

Localidad: PALENCIA

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación Jurídica	Superficie en m ²		Observaciones
			Cedido	Total	
Produc. Vegetal Produc. Animal I. C. A.	Palencia, C/Herández Polja y/o, 9-Cº.	Arrendado	151 130	151 130	

2. VEHICULOS

Localidad: PALENCIA

- Renault 6 / PNM.9226
- Renault 4L / PNM.38504
- Moto Bultaco PNM.37880
- " " 4L / PNM.37805
- " " 4L / PNM.0975
- " " PNM.5012-F
- Citroen PNM.5180-F
- Renault 4L / PNM.5125
- Renault 4L / PNM.38504
- " " 4L / PNM.37805
- " " 4L / PNM.0975
- " " PNM.5012-F
- Citroen PNM.5180-F

- 8 -

RELACION Nº 1

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRANSPASAN A CONSEJO GENERAL DE CASTILLA-LEÓN.....

1. INMUEBLES

Localidad: SALAMANCA

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación Jurídica	Superficie en m ²		Observaciones
			Cedido	Total	
Produc. Vegetal Produc. Animal I. C. A.	Salamanca, C/Afonso de Castro, 20 C/Afonso Ojeda, 11	Arrendamiento	552,80	552,80	

- 9 -

2. VEHICULOS

Localidad: SALAMANCA

- Renault 6 / PNM. 8179
- " " 4L / PNM. 5122-F
- " " 4L / PNM.37.035
- Land-Rover PNM. 5.062-F
- Moto Bultaco PNM-9547
- " " PNM-9546
- " " PNM-22350
- " " PNM-22351
- " " PNM-22352
- Citroen 2 CV / PNM.5011
- " " PNM.5921
- " " PNM.5920
- Seat 124 Barcelona PNM.36076
- Jeep-Viasa PNM.31289
- Renault 4L / PNM.5130
- Citroen 2 CV PNM5111

- 10 -

2. VEHICULOS

Localidad: ZAMORA

- Citroën 2 CV P.M. 5161-F
- Renault 4L/ P.M. 5086 ✓
- " " " " TS/ P.M. 8987 ✓
- Renault 6 / P.M. 5158-F
- " " " " 6 / P.M. 8182 ✓
- " " " " 4L/ P.M. 5050 ✓

— 18 —

RELACION Nº 1

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DEBIDOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPAISAN A... CASTILLA-LEÓN

Localidad: VALLADOLID

TIPO DE BIENES

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación Jurídica	Superficie en m ²		Total	Casas/mansiones
			Cedido	Compart.		
Jefatura Oficina Zona del Buero A.D.G. (local de oficinas)	VALLADOLID.- C/ Hípica n.º 1 y 3. Piso 1.º	Arrendamiento	428	30	458	
Suboficina de León A.D.G. (local de oficinas)	LEÓN.- C/ Lancia, 26. 1.º	Arrendamiento			113	
Suboficina de Burgos A.D.G. (local de oficinas)	BURGOS.- C/ San Luanas, 1.º 2.º Izda.	Arrendamiento			110	
Suboficina de Salamanca A.D.G. (local de oficinas)	SALAMANCA.- C/ Alonso de Ojeda, 9. Bajo	Arrendamiento			180	

- Renault 4L (P.M. 5164)
- Renault 4L (P.M. 8009-F)
- Renault 4L (P.M. 9021-F)
- Renault 4L (P.M. 9950)
- Renault 4L (P.M. 9150-F)
- Renault 4L (P.M. 9083-F)
- Renault 4L (P.M. 9084-F)

— 19 —

RELACION Nº 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPAISAN A... CASTILLA-LEÓN

2.1. RELACION LOCAL DE FUNCIONARIOS

Localidad: AVILA

PRODUCCION VEGETAL

Apellido y Nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	N.º Registro	Situación FAVA.	Puesto trabajo que desempeña	RETRIBUCIONES		TOTAL ANUAL
					N.º Escala	Complement.	
González Moreno, Andrés	Ing. Agrónomo	A01AG1214	Activo	Jefe Sección	1.072,665	800,052	1872712
Roldán Calvez, Juan Jesús	Ing. T. Agrícola	A02AG1123	"	Jefe Negociado	764,268	476,392	1240660
Cabrera López, Félix	Ing. T. Forestal	A04AG442	"	Ing. T. Forestal	731,360	481,092	1212452
Moyano López, Félix	Ing. T. Forestal	A04AG442	"	Ing. T. Forestal	731,360	359,386	1090746
Narbona Gray, Fernán	Ing. T. Agrícola	A03AG441	"	Ing. T. Agrícola	694,000	337,496	1031496
González de la Vega y Pomar, N.º Belén	Auxiliar	A01PC32355	"	Auxiliar	334,680	85,050	419730
González González, Emilio	Subalterno	A04EG1363	"	Subalterno	364,370	80,216	444586
Ramiro Tejedor, Carlos	Capataz	B02AG181	"	Capataz	324,604	230,664	555268
Aquado Martín, Francisco	"	B02AG314	"	Capataz	324,516	336,892	661408
Trojes Miranda, Emilio	"	A05AG3014	"	Agente Forest.	409,536	453,756	863292
Mellin Muñoz, Fidel	Guard. Forestal	A05AG3348	"	"	387,600	419,688	807288
Vázquez Sánchez, José A.	"	A05AG3325	"	"	387,600	419,688	807288
Tiemblo Chinarro, Amancio	"	A05AG2651	"	"	453,464	587,112	1040576
González Miguel, Jesús M.	"	A05AG3474	"	"	340,680	289,860	630540
Vázquez Sánchez, Enrique	"	A05AG3382	"	"	330,660	289,860	620520

— 20 —

RELACION Nº 1

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DEBIDOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPAISAN A... CASTILLA-LEÓN

TIPO DE BIENES

Localidad: VALLADOLID

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación Jurídica	Superficie en m ²		Observaciones
			Cedido	Total	
Vivero de "Tombasillas"	En términos municipales de Tombasillas (Valladolid), s/n Km. de la capital de la Provincia.	Arrendamiento	220,000	-	220,000
Producción Vegetal	Valladolid, Embarridos, 14	Propiedad del Estado	1,264		1,264
I.C.A.	Plaza de Los Arses, 2	Arrendado	280		200

— 15 —

2. VEHICULOS

Localidad: VALLADOLID

- Renault 4L/ P.M. 19034
- " " " " 6/ P.M. 3727
- " " " " 4L/ P.M. 37020
- " " " " n.º 4T/ P.M. 5268-F
- Land Rover P.M. 37096
- Moto Bultaco P.M. 37881
- " " " " P.M. 37897
- " " " " P.M. 37923
- Moto Ossa P.M. 20819
- " " " " P.M. 20825
- Sant 1200 P.M. 37085
- Talbot 1200 P.M. 2080-F
- Moto Ossa P.M. 21610

— 16 —

RELACION Nº 1

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DEBIDOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPAISAN A... CASTILLA-LEÓN

TIPO DE BIENES

Localidad: ZAMORA

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación Jurídica	Superficie en m ²		Observaciones
			Cedido	Total	
Producción Vegetal	Zamora-Prado Cuarto s/n	Propiedad	539		539

— 17 —

RELACION Nº 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASOCIADOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN AL CONSEJO GENERAL DE CASTILLA-LA MANA

2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS

Localidad: BURGOS
PRODUCCION VEGETAL

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adm.	Puesto-trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Másicas	Complement.	
Santiago Fernández	Administrativo	A07PG-12339	Com. Servicio Activo	Administrativo	532.210	218.299	800.148
Pérez Pérez, Ascensión	Aux. Admón. C.	A07PG-10887	Activo	Auxiliar	319.732	319.732	791.106
Topia Lamotez, Regina	Ing. Agrónomo	A07PG-10793	Com. Servicio Activo	Jefe P. Vegetal	371.144	289.860	661.004
Chiz Gallo, Luis	Ing. Tec. Agrícola	A02AG-914	Activo	Ing. Tec. Agrícola	1.000.500	784.752	1.875.432
Luisón Martínez, C-Jaime	Ing. Tec. Agrícola	A02AG-914	"	"	800.500	317.296	1.237.796
Segredo Viquez, Santiago	Ing. Montes	A02AG-1052	"	Jefe Negociado	812.516	317.296	1.149.812
Concepción Rodríguez, José Luis	Ing. Tec. Forestal	A02AG-751	"	Ing. Tec. Forestal	1.005.660	717.136	1.712.796
Pérez Rodríguez, José	Ing. Tec. Forestal	A04AG-411	"	Ing. Tec. Forestal	800.844	337.297	1.151.140
Sanz Royuebo Gómez, Inocencio	Guar. Fagafal	A05AG-1080	"	Agente Forestal	527.420	457.860	1.140.212
Gutiérrez Serrano, Manuel	Guar. Fagafal	A05AG-2468	"	"	404.492	438.456	932.968
Marfán, Chusua, Victor	"	A05AG-2611	"	"	485.228	438.546	923.774
Fernández Huelves, Acacio	"	A05AG-2721	"	"	465.164	407.988	873.152
García García, Volantino	"	A05AG-2850	"	"	488.036	407.988	896.679
Hernando Cubillo, Alberto	"	A05AG-3239	"	"	419.372	407.988	827.360
Marcello Moya, Juan	"	"	"	"	"	"	"

- 24 -

2.4. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL

Localidad: BURGOS. PRODUCCION VEGETAL

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementaria	
Gil Coral Moya, Manuel	Auxiliar Administrativo	607.458	85.272	692.730

- 25 -

RELACION Nº 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASOCIADOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN AL CONSEJO GENERAL DE CASTILLA-LA MANA

2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS

Localidad: BURGOS
PRODUCCION ANIMAL

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adm.	Puesto-trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Másicas	Complement.	
Espinosa Ruiz Magari, Arturo	Auxiliar Admón. C.	A03PG-2796	Activo	Auxiliar	486.092	339.732	825.824
Bla. Prieto, Estilba	"	A03PG-2738	"	"	397.608	369.860	677.468
Díaz Pérez, Constanza	Subalterno	A04PG-071	"	Subalterno	439.344	407.496	846.840
Fernando Hernandez Rivas, Estanislao	Guar. Forestal	A05AG-3197	"	Agente Forestal	412.172	407.988	820.160
Portero Hoyos, Rafael	Nac. Veterinario	A04AG-519	"	Jefe P. Animal	1.188.780	784.752	2.271.532
González de Miguel, Carlos	Veterinario Titular	A04GO-408	C. Servicio	Jefe de Negociado	1.151.140	150.120	1.301.260

- 26 -

RELACION Nº 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASOCIADOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN AL CONSEJO GENERAL DE CASTILLA-LA MANA

2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS

Localidad: AVILA
PRODUCCION ANIMAL

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adm.	Puesto-trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Másicas	Complement.	
Leguay Jiménez Roberto	Bac. Veterinario	A06AG13F	Activo	Jefe Sección	1.237.320	1.086.696	2.324.016
Reviriego Reviriego, José	Veterinario Tit.	A40G04703	"	Jefe Negociado	462.600	462.600	925.200
Alvado Hernández Emilio	Veterinario Tit.	A40G05307	"	"	462.600	462.600	925.200
Almeida Sánchez Osarreo	Admón. Escala a Prt.	A12A0001	"	"	792.176	248.232	1.040.408
Bermúdez Ayegres, José N.	Subalterno	A15A0003	"	"	305.256	310.668	615.924

- 21 -

2.4. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL

Localidad: AVILA
PRODUCCION ANIMAL

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementaria	
Iglesias González, José Sonsoles	Auxiliar	607.460	85.272	692.732
Iglesias González, José	Auxiliar	579.768	85.272	665.040
Pérez González, Jesús	Capataz	860.918	115.656	976.574
Moncassano Díaz, Brigido	Controlador	851.634	110.656	970.290
Gutiérrez Ulmáez, Carmen	Limpiadora	229.368	"	229.368

- 22 -

RELACION Nº 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASOCIADOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN AL CONSEJO GENERAL DE CASTILLA-LA MANA

2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS

Localidad: AVILA
INDUSTRIAS AGRARIAS

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adm.	Puesto-trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complement.	
BERNIZO LOPEZ, José	Ing. Agrónomo	A04AG649	Activo	Jefe de Sección	1.319.640	790.452	2.110.092
ZAMAS LOZANO, Manuel E.	Ing. Tec. Forestal	A04AG079	Activo	Jefe de Negociado	1.159.424	470.592	1.630.016
SANCHEZ ZORZIN, Antonio	Ing. Tec. Agrícola	A02AG1134	Activo	Jefe de Negociado	731.360	470.592	1.207.952

- 23 -

RELACION Nº 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN AL CONSEJO GENERAL DE CASTILLA-LEON.

2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS

Localidad: LEON

PRODUCCION VEGETAL

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adm.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complement.	
Montero Fernández, Antonio	Ing. Agrónomos	A01A6534	Activo	Jefe Sección	1.370.250	784.752	2.155.002
Rodríguez de las Cuevas, Santiago	Ing. T. Forestal	A04AG98	"	Jefe Negociado	1.164.674	476.592	1.641.266
Martin Calindo, Santiago	Ing. T. Forestal	A04AG167	"	Jefe Negociado	1.107.218	337.296	1.444.514
Fernández Solares, Herminio	Ing. T. Agrícola	A02AG761	"	Jefe Negociado	1.071.162	476.592	1.547.754
Soto, Fernández, José L.	"	A02AG1043	"	Ing. T. Agrícola	806.666	337.296	1.143.962
Fernández Robles, Emilio	"	A02AG1119	"	"	806.666	337.296	1.143.962
Rotos Espalzo, Juan A.	"	A02AG1148	"	"	740.810	337.296	1.078.106
Martínez Alvarez, Rosquína	Administrativo	A02PG1878	"	Administrativo	552.216	244.232	800.448
Coballero Fernández, Armando	Auxiliar	A03PG1967	"	Auxiliar	497.042	330.036	827.078
Martínez Fernández, Juan	Auxiliar	A03PG1399	"	Auxiliar	497.042	330.036	827.078
Alvarez, Alberto	Capataz	B02AG305	"	Capataz	306.306	311.148	617.454
Bárcenas Pablos, José	Capataz, Forestal	A02AG310	"	Capataz	530.034	407.908	937.942
Morán Alonso, Pascual	"	A02AG357	"	"	439.250	407.908	847.158
López González, Bernabé	"	A02AG3816	"	"	505.106	438.456	943.562
Onaía Alvarez, Santiago	"	A02AG3818	"	"	384.600	289.860	674.460
Maraña de la Varga, Ladislao	"	A02AG3271	"	"	542.234	457.060	1.000.004

2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS

Localidad: LEON

PRODUCCION VEGETAL

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adm.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complement.	
del Blanco Requena, Secundino	Guard. Forestal	A05AG2002	Activo	Agent. Forestal	543.806	438.456	982.262
Jiménez Bravo, José	"	A05AG2145	"	"	504.056	438.456	942.512
Casal Fernández, Hipólito	"	A05AG2709	"	"	459.914	407.908	867.822
García Ruiz, Manuel	"	A05AG3178	"	"	414.722	407.908	822.630
Carracedo Prieto, Juan J.	"	A05AG3289	"	"	364.008	289.860	653.868
Prieto Prieto, José M.	"	A05AG2532	"	"	476.378	407.908	884.286
Gueza García, José Luis	"	A05AG	"	"	337.680	289.860	627.540

2.1. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL

Localidad: LEON

PRODUCCION VEGETAL

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
Alvarez Gutiérrez, Manuel	Ingeniero Agrónomo	1.040.130	220.976	1.261.106
Romero Lombardas, José	Ing. Técnico Agrícola	903.700	191.760	1.095.460
Milian Sánchez, María del Carmen	Ing. Técnico Agrícola	540.820	118.656	659.476
Alvarez, M. Eliaz, José Luis	Capataz Agrícola	889.580	160.000	1.049.580
Rufo Fernández, Estela	Capataz Agrícola	762.580	432.220	1.194.800
García Argüello, Juliana	Libreprofesora	387.184	87.596	474.780

2.2. PUESTOS DE TRABAJO VACANTES QUE SE TRASPASAN

Localidad: BURGOS

Localidad y servicio	Puesto de trabajo	Cuerpo o Escala	Retribuciones		TOTAL ANUAL
			Básicas	Complement.	
Jefatura de Producción Vegetal	Negociado de Producción Agrícola, Negociado de Sanidad Animal	Ing. T. Agrícola	109.176	109.176	109.176
Jefatura de Producción Animal	Veterinario		109.176	109.176	109.176

2.3. RELACION NOMINAL DE PERSONAL CONTRATADO EN REGIMEN ADMINISTRATIVO

BURGOS. PRODUCCION ANIMAL

Apellidos y nombre	Cuerpo o Escala a que se adscribe	Puesto de trabajo	Retribuciones		TOTAL ANUAL
			Básicas	Complement.	
Cuadrado Calvo, Eusebio	Veterinario	Veterinario	769.608	203.040	972.648
Culpiro Collin, Gonzalo	"	"	769.608	203.040	972.648
López Sola, Victoriano Ricardo	"	"	769.608	203.040	972.648
Pelaez Carro, José Daniel	"	"	769.608	203.040	972.648
Robador Fernández, Esteban	"	"	769.608	203.040	972.648
S. Salvador Morales, Esteban	"	"	769.608	203.040	972.648
Isiango Ruiz, Atanasio	"	"	769.608	203.040	972.648

2.4. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL

Localidad: BURGOS. PRODUCCION ANIMAL

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
Saeco Izquierdo, Gregorio	Controlador	851.604	105.144	956.748

RELACION Nº 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN AL CONSEJO DE CASTILLA Y LEON.

2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS

Localidad: BURGOS

INDUSTRIAS AGRARIAS

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adm.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complement.	
MENDOZA RINOS, Francisco	Ing. Agrónomo	A01A0375	Activo	Jefe de Sección	1.249.020	784.752	2.033.772
TURRO DE LA CRUZ, FELIX	Ing. Agrónomo	A01A0138	Activo	Jefe de Negociado	1.155.000	707.136	1.862.136
VILLADRA DE RAS, J. Javier	Ing. Tec. Agrícola	A02A0068	Activo	Jefe de Negociado	813.164	476.592	1.289.756
DURAN BARRUECO, M. Carmen	Auxiliar	A03A0527	Activo	Auxiliar	387.608	289.860	677.468

RELACION Nº 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASOCIADOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRANSMIEN AL CONSEJO GENERAL DE CASTILLA-LEON

2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS

Localidad: LEON
INDUSTRIAS AGRARIAS

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adm.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complent.	
CORUSO MIVANEXE, Ricardo	Ing. Agrónomo	A01AC001	Activo	Jefe de Sección	1.196.100	784.752	1.980.852
VICENTE RIVARDO, Luis	Ing. Téc. Forestal	A00AG073	Activo	Jefe de Negociado	1.163.624	476.592	1.640.216
AZIMEROY ASTUDUI, Santiago	Dip. Téc. Agrícola	A02AC245	Activo	Jefe de Negociado	1.176.828	476.592	1.653.420
PENABAZ PRINCES, José M.	Veterinario Titul.	A04AG189	Activo	—	985.105	273.876	1.259.024
ARCELO ALONSO, M. Carmen	Administrativo	A02AC1087	Activo	Administrativo	552.216	248.232	800.448
NEJON CARRILLO, José María	Auxiliar	A03AC2329	Activo	Auxiliar	384.608	289.860	674.468
PEREZ CERRANO, M. Pilar	Auxiliar	A03AC2555	Activo	Auxiliar	368.144	289.860	658.004
ALBA PARR, Roberto	Auxiliar	A03AC2624	Activo	Auxiliar	368.144	289.860	658.004

— 37 —

RELACION Nº 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASOCIADOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRANSMIEN AL CONSEJO GENERAL DE CASTILLA-LEON

2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS

Localidad: PALANCA
INDUSTRIAS AGRARIAS

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adm.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complent.	
Castro, Luis Carlos	Ingeniero Agrónomo	A01AC-1263	Activo	Jefe Sección	1.072.880	741.725	1.814.605
Bats, Rafael	Ing. Técnico Agrícola	A02AC-314	"	Jefe Negociado	1.159.024	476.592	1.635.616
Monar, José Antonio	Ing. Técnico Agrícola	A02AC-1151	"	Ing. Técnico Agr.	731.350	177.296	908.646
Hernando, María Teresa	Auxiliar	A03AC-2307	"	Auxiliar	367.608	210.036	577.644
Cueto, Silvia	Auxiliar	A03AC-31079	"	Auxiliar	371.144	289.060	660.204
Campo, Eugenio	Guardia Forestal	A05AC-2698	"	Agente Forestal	458.664	447.860	906.524
Calderín, Julián	Guardia Forestal	A05AC-2701	"	"	453.464	447.860	901.324
Hernández, Gerardo	Guardia Forestal	A05AC-2705	"	"	453.464	447.860	901.324
Sevilla, Manuel	Guardia Forestal	A05AC-2706	"	"	453.464	447.860	901.324
Parcello, Manuel	Guardia Forestal	A05AC-2872	"	"	437.000	407.908	844.908
Amrique, Lucas	Guardia Forestal	A05AC-2891	"	"	437.000	438.456	875.456
Benítez, Gonzalo	Guardia Forestal	A05AC-2936	"	"	437.000	407.908	844.908
García, Gabriel	Guardia Forestal	A05AC-2971	"	"	437.000	289.860	726.860
Belgado, Eusebio	Guardia Forestal	A05AC-3084	"	"	460.336	289.860	750.196

— 38 —

2.2. PUESTOS DE TRABAJO VACANTES QUE SE TRANSMIEN

Localidad: PALANCA

Localidad y servicio	Puesto de trabajo	Categoría profesional	Puesto de trabajo	Categoría profesional	Básicas	Complent.	TOTAL ANUAL
Jefatura de Producción Vegetal	Jefatura de Negociado de Producción Forestal	Ing. T. Forestal	Ing. T. Forestal	Ing. T. Forestal	1.095.176	—	1.095.176

— 39 —

RELACION Nº 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASOCIADOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRANSMIEN AL CONSEJO GENERAL DE CASTILLA-LEON

2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS

Localidad: LEON
PRODUCCION ANIMAL

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adm.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complent.	
Santo Tomás Martínez, José R. Rac. Veterinar.	Rac. Veterinar.	A06AC295	Activo	Jefe Sección	1.004.070	704.752	1.708.822
del Río Lozano, José	Rac. Veterinar.	A06AC317	"	Jefe Negociado	1.011.360	707.136	1.718.496
Ordás Alvarez, Juan A.	Rac. Veterinar.	A06AC338	"	Jefe Negociado	958.950	707.136	1.666.086
Alvarez González, Esteban	Veterinario Tit.	A40AG292	"	Veterinario	1.021.760	273.876	1.295.636
López Carnero, Guillermo	"	A40AG295	"	Veterinario	945.710	273.876	1.219.586
González González, Jesús	"	A48AG0	"	Veterinario	1.089.770	273.876	1.363.646
Alvarez Oslanca, Concepción	Auxiliar	A03PG	"	Auxiliar	368.144	289.860	658.004
Requeza-Herreras, Agustina	Auxiliar	A03PG	"	Auxiliar	368.144	289.860	658.004
Martínez Calzado, Sergio	Subalterno	AK4PG655	"	Subalterno	123.624	329.496	453.120

— 34 —

2.3. RELACION NOMINAL DE PERSONAL CONTRATADO EN RÉGIMEN ADMINISTRATIVO

Localidad: LEON
PRODUCCION ANIMAL

Apellido y nombre	Cuerpo o escala al que se asigna	Puesto de trabajo	Retribuciones		TOTAL ANUAL
			Básicas	Complent.	
Gracia García, José Alberto	Veterinario Tit.	Veterinario	769.608	203.040	972.648
Andrés Vega-Estigarribia	"	"	769.608	203.040	972.648
Barrientos Domínguez, Demetrio	"	"	769.608	203.040	972.648
Díez Arias, Angel	"	"	769.608	203.040	972.648
Fuente Rodríguez, Segismundo	"	"	769.608	203.040	972.648
de la Puente Gandarillas, Casimiro	"	"	769.608	203.040	972.648
Sánchez Mallinet, Manuel	"	"	769.608	203.040	972.648
Corral Corral, Pedro	"	"	769.608	203.040	972.648
Martínez Salas, Jesús	"	"	769.608	203.040	972.648

— 35 —

2.4. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL

Localidad: LEON
PRODUCCION ANIMAL

Apellido y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complent.	
Barrientos Rodríguez, M. Angeles	Auxiliar	514.990	117.060	632.050
Morón Díaz-Cancio, M. Estela	"	514.990	117.060	632.050
Guada Vallepuiga, Fernanda	Controladora	540.020	118.656	658.676
GL Alvarez, Genaro	Limpiadora	856.130	158.112	1.014.242
Lozano González, María Pilar	"	271.278	16.740	288.018

— 36 —

2.4. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL

Localidad: PALENCIA
PRODUCCION ANIMAL

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
Orteja González, Joaquín	Auxiliar y Controlador Pec.	851.634	105.156	956.790

RELACION Nº 2

2.4. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL
(E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN AL CONSEJO GENERAL DE CASTILLA Y DE LEÓN.

2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS

Localidad: PALENCIA
INDUSTRIAS AGRARIAS

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adm.	Puesto trabajo que desempeña		TOTAL ANUAL	
				Básicas	Complement.		
JANEROZ GONZALEZ, SILVIO J.	Ing. Agrónomo	A01AC130	Activo	Jefe de Sección	1.072.680	784.752	1.857.432
JIMENEZ BLAZO, Mª Carmen	Ing. Tec. Agrícola	A02AC549	Activo	Jefe Negociado	1.060.640	476.592	1.537.232
GARCIA ANWAR, Ramón	Ing. Tec. Agrícola	A02AC832	Activo	Jefe Negociado	961.856	476.592	1.438.448
ARAZA CARULLO, Mª Juana	Auxiliar	A03PC9662	Activo	Auxiliar	371.144	265.660	636.804

RELACION Nº 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASCRITOS A LOS SERVICIOS
(E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN AL CONSEJO GENERAL DE CASTILLA-LEÓN.

2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS

Localidad: SALAMANCA
PRODUCCION VEGETAL

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adm.	Puesto trabajo que desempeña		TOTAL ANUAL	
				Básicas	Complement.		
Sancho Sánchez, Diego	Ing. Agrónomo	A03AC178	Activo	Jefe Sección	1.096.308	784.752	1.881.060
Reláez Imanjá de Ciba	Ing. Agrónomo	A03AC139	"	Jefe Negociado	1.084.800	707.128	1.791.928
Ruz Bergamín, Francisco	Ing. T. Agrícola	A02AC693	"	Ing. T. Agrícola	809.284	337.596	1.146.880
Alcántara Jona, Manuel	"	A02AC627	"	"	971.204	337.596	1.308.800
Ledesma García, José L.	"	A02AC1062	"	"	805.316	337.596	1.142.912
Rodríguez Hierro, Manuel	Ing. Montes	A03AG702	"	Jefe Negociado	1.072.280	804.156	1.876.436
Valiente Ros, Francisco	Ing. T. Forestal	A03AG322	"	Ing. T. Forestal	909.284	337.596	1.246.880
Juarez Reaño, Ignacio	Ing. T. Forestal	A04AC446	"	"	723.360	337.596	1.060.956
Herrero Corporales	Auxiliar	A03PC12463	"	Auxiliar	501.692	330.036	831.728
Vaquero Tardáguila, José Carlos	"	A03PC4961	"	"	460.628	289.860	750.488
Belgado Hernández, Subalterno	"	A04PC1532	"	Subalterno	485.096	407.956	893.052
Rodríguez Ortiz, Pío Guard. Forest.	"	A03AC358	"	Agente forest.	494.492	437.860	932.352
Santos Hernández, " Agente Forest.	"	A05AC2546	"	Agente Forest.	481.628	407.988	889.616
Cayetano	"	"	"	"	"	"	"

2.3. RELACION NOMINAL DE PERSONAL CONTRATADO EN RÉGIMEN ADMINISTRATIVO

Localidad: PALENCIA
PRODUCCION VEGETAL

Apellidos y nombre	Cuerpo o escala al que se asigna	Puesto de trabajo	Retribuciones		TOTAL ANUAL
			Básicas	Complement.	
Becinas Menyas, Inés	Ingº Técnico Agrícola	Ingeniero Técnico Agrícola	515.705	204.060	719.765
Bojo Martín, Laurentino	Ingº Técnico Agrícola	Subalterno Técnico Agrícola	515.705	204.060	719.765

2.4. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL

Localidad: PALENCIA
PRODUCCION VEGETAL

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
Rodríguez Morondo, Francisco	Título Grado Medio	968.758	135.984	1.104.742
Muñacero Herrero, Mariano	Capataz Agrícola	817.488	105.156	922.644

RELACION Nº 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASCRITOS A LOS SERVICIOS
(E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN AL CONSEJO GENERAL DE CASTILLA-LEÓN.

2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS

Localidad: PALENCIA
PRODUCCION ANIMAL

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adm.	Puesto trabajo que desempeña		TOTAL ANUAL	
				Básicas	Complement.		
Carra, Félix	Veterinario titular	A000-745	Activo	Jefe Negociado	1.598.824	1.486.060	3.084.884
Marcillo, Manuel Ballo	Veterinario titular	A000-509	"	Auxiliar	1.485.686	485.636	1.971.322
Rey, Daniel	Veterinario	A000-1096	"	"	404.072	339.728	743.800
Casado Primo	Veterinario	A00AG221	"	Reservación	1.455.000	2.228.064	3.683.064
Martín Romero, Cesar	Veterinario	"	"	Veterinario	961.100	273.076	1.234.176

2.3. RELACION NOMINAL DE PERSONAL CONTRATADO EN RÉGIMEN ADMINISTRATIVO

Localidad: PALENCIA
PRODUCCION ANIMAL

Apellidos y nombre	Cuerpo o escala al que se asigna	Puesto de trabajo	Retribuciones		TOTAL ANUAL
			Básicas	Complement.	
Conasa Revilla, Jesús	Veterinario titular	Veterinario titular	769.504	203.040	972.544
Sánchez González, Pedro	Veterinario titular	Veterinario titular	769.504	203.040	972.544

2.1. RELACION NORMAL DE FUNCIONARIOS

Localidad: SALAMANCA

Producción Vegetal (Continuación)

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	No Registro	Situación Adm.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complement.	
Hernández Herrera, Pco.	Guard. Forestal	A05AG3155	Activo	Agente Forestal	415.772	438.456	854.228
Valle Martín, Celso	"	A05AG3102	"	"	412.172	438.456	850.628
Martín Martín, Pco. J.	"	A05AG3110	"	"	405.188	438.456	843.644
Cruz Palomares, Julian	"	A05AG3211	"	"	438.456	438.456	876.912
Ramírez Alonso, Mateo	"	A05AG3212	"	"	405.188	407.988	813.176
Mateos Mateos, Julio	"	A05AG3251	"	"	389.860	289.860	679.720
Morero Anado, Germán	"	A05AG3279	"	"	387.668	289.860	677.528
Porras Trigo, J. Fco.	"	A05AG3315	"	"	407.988	407.988	815.976
Gómez Martín, Eugenio	"	A05AG2882	"	"	426.700	407.988	834.688
García Gómez, José	"	A05AG3041	"	"	426.536	407.988	834.524
Torbio Calle, Celiano	"	A05AG3105	"	"	432.236	407.988	840.224
Jurado Morillas, José	"	A08AG41	"	"	366.597	289.860	656.457

RELACION Nº 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A E. CONSEJO GENERAL DE CASTILLA-LEON.

2.1. RELACION NORMAL DE FUNCIONARIOS

Localidad: SALAMANCA

Producción Animal

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	No Registro	Situación Adm.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complement.	
Montes Sánchez, Andrés	Vec. Veterinario	A06AG128	Activo	Jefe Sección	1.265.948	784.752	2.045.700
Marcos Vicente Miguel	"	A06AG242	"	Jefe Negociado	1.043.220	707.136	1.750.356
González Zapatero, Gonzá	"	"	"	"	"	"	"
Iza, Francisco	Ing. Agrónomo	A01AG1490	"	Jefe Negociado	1.954.428	719.136	1.772.556
Delgado Rodríguez, Severino	Auxiliar	A03PG1511	"	Auxiliar	531.020	339.732	870.752
Lamo Gil, Ana Luisa	Auxiliar	A03PG1772	"	Auxiliar	404.072	289.860	693.932
Vega Herrera, Santiago	Vec. Veterinario	A06AG316	"	Veterinario	1.303.760	182.616	1.486.376
De Dios de Dios, Bernabé	Veterinario Tit.	A40AG4782	"	Veterinario	"	"	"
De Paz Montero, Lucas	Veterinario Tit.	A30AG0222	"	Veterinario	"	"	"

2.3. RELACION NORMAL DE PERSONAL CONTRIBUCION EN REGIMEN ADMINISTRATIVO

Localidad: SALAMANCA

Producción Animal

Apellido y nombre	Cuerpo o Escala al que se ascribe	Puesto de trabajo	Retribuciones		TOTAL ANUAL
			Básicas	Complement.	
Fernández Sánchez, Andrés	Veterinario Tit.	Veterinario	769.608	703.040	972.648
Morero Videla, Luis	"	"	769.608	232.040	972.648
Rodríguez Carrasco, Julian	"	"	769.608	203.040	972.648
Sánchez González, Atanasio	"	"	769.608	203.040	972.648
Ferreña Sevillano, José	"	"	769.608	203.040	972.648
Herrero Martín, Ignacio	"	"	769.608	203.040	972.648
González Delgado, Lorenzo	"	"	769.608	203.040	972.648
Serrano Barillo, José	"	"	769.608	203.040	972.648
Castro García, Valentín	"	"	769.608	203.040	972.648
Rodríguez Gómez, Manuel	"	"	769.608	203.040	972.648
Sánchez Fernández, Rogelio	"	"	769.608	203.040	972.648
García Mayagüez, Manuel	"	"	769.608	203.040	972.648
Reigado Montero, Ildefonso	"	"	769.608	203.040	972.648
Vicente García, Marcelino	"	"	769.608	203.040	972.648
Abador Ricío, Martín	"	"	769.608	203.040	972.648

2.4. RELACION NORMAL DE PERSONAL LABORAL

Localidad: SALAMANCA

Producción Animal

Apellido y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
Carballo Mexino, Miguel Angel	Auxiliar	607.460	85.272	692.732
Sánchez Baz, Francisco	Auxiliar Pecuario	851.624	105.156	956.780
Hernández Bernal, Domingo	Auxiliar Pecuario	817.488	105.156	922.644

RELACION Nº 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A E. CONSEJO GENERAL DE CASTILLA-LEON.

2.1. RELACION NORMAL DE FUNCIONARIOS

Localidad: SALAMANCA

Industrias Agrarias

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	No Registro	Situación Adm.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complement.	
GARCIA SANCHEZ, Tomás	Ing. Agrónomo	A01AG1420	Activo	Jefe de Negociado	1.073.280	701.136	1.780.416
QUINTA DE ALFONSO, Manuel	Ing. Agrónomo	A02AG0592	Activo	Jefe de Negociado	1.032.212	206.592	1.238.804
RODRIGUEZ LAFUENTE, Santiago	Veterinario Titul.	A40AG0863	Activo	Auxiliar	769.608	203.040	972.648
GONZALEZ QUIROGA, Angel	Auxiliar	A03AG2989	Activo	Auxiliar	307.608	389.660	677.468

2.2. PUESTOS DE TRABAJO VACANTES QUE SE TRASPASAN

INDUSTRIAS AGRARIAS

Localidad y servicio	Puesto de trabajo	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complement.	
SALAMANCA - ICA	Jefe de Sección	204.696	204.696	204.696

2.3. RELACION NOMINAL DE PERSONAL CONTRATADO EN RÉGIMEN ADMINISTRATIVO

Localidad: SORIA
PRODUCCION ANIMAL

Apellidos y nombre	Cuerpo o escala al que se asubilla	Puesto de trabajo	Retribuciones		TOTAL ANUAL
			Básicas	Complement.	
Borjabad Gallego, Pablo	Veterinario Titu.	Veterinario	769.608	203.040	972.648
Serrano Huerta, José Luis			769.608	203.040	972.648

2.4. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL

Localidad: SORIA
PRODUCCION ANIMAL

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
Pierno Gómez, León	Controlador Pecuario	839.838	116.940	956.778

--- 63 ---

RELACION Nº 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASOCIADOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN AL CONSEJO GENERAL DE CASTILLA Y LEÓN...

2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS

Localidad: SORIA
INDUSTRIAS AGRARIAS

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adva.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complement.	
HERNÁNDEZ CERVERA, Fernando	Ing. de Montes	A03AG727	Activo	Jefe de Sección	1.090.530	704.752	1.875.282
FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, Manuel	Ing. Téc. Agrícola	A02AG669	Activo	Jefe Negociado	928.928	476.592	1.405.520
GIL DOMÍNGUEZ, Honorio	Ing. Téc. Agrícola	A02AG1088	Activo	Jefe Negociado	797.216	476.592	1.273.808
ORTE AGUIRRE, Ascensión	Auxiliar	A03AG0751	Activo	Auxiliar	325.144	325.860	652.004

--- 65 ---

RELACION Nº 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASOCIADOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN AL CONSEJO GENERAL DE CASTILLA-LEÓN.

2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS

Localidad: SORIA
PRODUCCION VEGETAL

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adva.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complement.	
Alonso Jorro, Mariposa	Ing. Montes	A03AG640	Activo	Jefe Sección	1.158.540	784.752	1.943.292
Alonso Munariz, Emilio	Ing. T. Forestal	A04AG247		Jefe Negociado	1.040.640	476.592	1.517.232
Beras Uribe, M. Asunción	Ing. T. Agrícola	A02AG868		Jefe Negociado	896.000	476.592	1.372.592
Marquina Barrera, Belindro	Forestal	A05AG1068		Asente. Forestal	537.212	438.456	1.011.668
Yagor de Migue, Sisinio		A05AG276			514.556	427.908	922.464
Marcos Puente, Victoriano		A05AG2934			398.752	319.732	718.484
Marcos Puente, Regino		A05AG3327			425.036	347.388	772.424
Vago de la Cruz, Demetrio		A08AG20			560.348	249.860	810.208
Majua Fernando, Félix	Auxiliar	A03PG18982		Auxiliar	415.772	289.840	705.612
Valasco Pascual, Montserrat		A03PG1771		Auxiliar	354.680	289.840	644.520
Marín Rodríguez Gallego José	Guard. Forestal	A05AG028		Agente Forestal	525.770	438.456	1.016.230

--- 60 ---

2.4. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL

Localidad: SORIA
PRODUCCION VEGETAL

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
García Najar, Ricardo	Ing. Técnico Agrícola	961.138	143.616	1.104.754
Gómez Moreno, Jesús	Capataz Agrícola	839.838	116.940	956.778

--- 61 ---

RELACION Nº 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASOCIADOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN AL CONSEJO GENERAL DE CASTILLA-LEÓN...

2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS

Localidad: SORIA
PRODUCCION ANIMAL

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adva.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complement.	
Del Olmo López, Francisco	Nac. Veterinario	A06AG269	Activo	Jefe Sección	1.094.380	784.752	1.879.132
Villar Pusto, José Antonio	Veterinario Titu.	A40G04621		Jefe Negociado	462.600	462.600	925.200
Vinuesa Ucedo, José Luis		A40G04918		Jefe Negociado	457.496	376.852	834.348
Miguel Vadillo, Victoriano	Capataz	A40G04265		Veterinario	469.928	289.860	759.788
Romera Hernández, Valentin	Veterinario Titu.	A03PG1570		Auxiliar	354.680	289.860	644.540
Vin Castillo, Carmen	Auxiliar	A03PG1789		Auxiliar	325.144	325.860	652.004
Campanario Muñoz, María Teresa		A03PG1789		Auxiliar	325.144	325.860	652.004
Moreno Ortega, Esperanza		A03PG1789		Auxiliar	325.144	325.860	652.004

--- 62 ---

RELACION Nº 2
RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASORITOS A LOS SERVICIOS
(E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A

2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS

Localidad: VALLADOLID
PRODUCCION ANIMAL

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adva.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complam.	
Ofelia Salasón, Dalila	Mecional Veterinario	A06AG-142	Activo	Jefe Sección	1.275.524	1.054.068	2.329.592
Guillermo Leivas, Ricardo	Mecional Veterinario	A06AG-305	"	Jefe Negociado	1.002.060	702.136	1.704.196
Pascual Veleter, No Inem	Administrativo	A06AG12098	"	Administrativo	552.216	248.232	800.448
Alonso Toboaron, No Inem	Auxiliar	A06AG11480	"	Auxiliar	401.072	289.860	690.932
Guillermo Díaz, No Inem	Auxiliar	A06AG18706	"	Auxiliar	401.072	289.860	690.932

2.2. PUESTOS DE TRABAJO VACANTES QUE SE TRASPASAN

VALLADOLID

Localidad y servicio	Puesto de trabajo	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complam.	
Jefatura de Producción Animal	Jefe Negociado de Producción Animal	109.176	109.176	109.176

— 66 —

2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS

Localidad: VALLADOLID

PRODUCCION VEGETAL (Continuación)

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adva.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complam.	
Carla Cascañón, Fernando	Ingeniero Agrónomo	A01AG488	Activo	Jefe Sección	1.372.500	784.732	2.157.232
Diego García, Joaquín	Ingeniero Agrónomo	A01AG562	"	Jefe Negociado	1.331.340	780.136	2.029.476
Lorenzo Esquivel, Tomás	Ingeniero Agrónomo	A02AG702	"	Jefe Tte. Agrícola	1.000.460	337.276	1.337.736
Alonso Sánchez, Concep.	"	A02AG707	"	"	937.028	337.276	1.274.304
Carla Sánchez, Rafael	"	A02AG1146	"	"	739.460	337.276	1.076.736
López Monasterio, Felipe	Ingeniero Forestal	A01AG413	"	Jefe Negociado	1.200.460	702.136	1.902.596
Hernández Machiller, Jesús	Ingen. Tte. Forestal	A01AG413	"	"	800.816	337.276	1.138.092
Santiago Fernández, Matilde	Administrativo	A02AG1209	"	Administrativo	552.216	248.232	800.448
Cuifreza Pérez, Luis A.	Administrativo	A02AG1209	"	"	518.984	339.732	858.716
Escudero Ortega, No Inem	Auxiliar	A01AG1041	"	Auxiliar	503.456	330.036	833.492
Escudero Ortega, No Inem	Auxiliar	A01AG1041	"	"	503.456	330.036	833.492
Meljane Fresno, Antonio	Guarda Forestal	A05AG259	"	Agente Forestal	478.860	45.460	524.320
Lorenzo Cruz, Martín	Guarda Forestal	A05AG259	"	"	438.500	40.988	479.488
Prado García, Javier	Guarda Forestal	A05AG3101	"	"	459.236	438.456	897.692
Caballero Triguero, Teodoro	Guarda Forestal	A05AG3120	"	"	178.944	438.456	617.400
Pérez Pérez, Gregorio	Guarda Forestal	A05AG3192	"	"	376.244	407.988	784.232
Casareto Irujo, Sebastián	Guarda Forestal	A05AG3204	"	"	376.244	407.988	784.232
Menor Solgado, José Antonio	Guarda Forestal	A05AG3433	"	"	376.244	407.988	784.232

— 67 —

2.4. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL

Localidad: VALLADOLID

PRODUCCION VEGETAL

Apellido y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
Solano Alameda, José M.	Peón Agrícola	988.758	135.984	1.104.742
Aparicio Grando, Luis M.	Capataz Agrícola	749.196	105.156	854.352
Aranda Sánchez, Ignacio	Capataz Agrícola	807.714	105.156	912.870
Hernández García, José	Capataz Agrícola	863.970	999.126	1.863.096
Pérez Anayo, José	Ordenanza	616.336	76.092	692.428
García del Soc, Simón	Peón	583.760	76.092	659.852
Martín Martín, Francisco	Peón	574.368	76.092	650.460

— 68 —

2.3. RELACION NOMINAL DE PERSONAL CONTRATADO EN REGIMEN ADMINISTRATIVO

Localidad: VALLADOLID

PRODUCCION ANIMAL

Apellidos y nombre	Cuerpo o Escala al que se asimila	Puesto de trabajo	Retribuciones		TOTAL ANUAL
			Básicas	Complam.	
Redondo Vélez, Gil	Veterinario contratado	Veterinario contratado	769.608	203.040	972.648
Rodríguez Sarabia, Lorenzo	"	"	769.608	224.000	993.608
del Amo Orta, Manuel	"	"	769.608	240.612	1.010.220
Audrés Nieto, Victoriano	"	"	769.608	230.928	1.000.536
Castro Maestro, Terrallano	"	"	769.608	221.136	990.744
Yermúdez Fernández, Cayo	"	"	769.608	231.168	1.000.776
López Jiménez, Antonio	"	"	769.603	231.168	1.000.771
González Arroyo, Julio	"	"	769.603	231.168	1.000.771
Llaneras Valladores, Abundio	"	"	769.603	231.168	1.000.771

— 71 —

2.4. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL

Localidad: VALLADOLID

PRODUCCION ANIMAL

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
Entrena Najera, María Cristina	Auxiliar	706.944		706.944

— 72 —

2.4. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL

Localidad: ZAMORA
PRODUCCION VEGETAL

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
Carbajosa Ruiz del Arbol, Angel	Ing. Agrónomo	1.076.474	146.016	1.222.490
Regueras Argüello, Atilano	Ordenanza	572.852	70.980	643.832
Martin Sánchez, Domingo	Auxiliar	558.754	79.548	638.302
García Rodríguez, Teresa	Auxiliar	586.446	79.548	665.994

— 75 —

RELACION DE 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASOCIADOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A EL CONSEJO GENERAL DE CASTILLA-LA MANA.

2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS

Localidad: ZAMORA
PRODUCCION ANIMAL

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	No Registro	Situación Adm.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complement.	
González Mata, Leopoldo	Administrativo	A03PG5229	Activo	Administrativo	741.502	208.212	949.714
Cantayo, Fernández, Paula	Auxiliar	A03PG27273	"	Auxiliar	387.608	209.860	597.468
Martin, González, Francisco	Nal. Veterinaria	A06AG257	"	Jefe Sección	1.072.500	600.052	1.672.552
Fuentes, J. Mariano, Manuel	Veterinario	A40CG04870	"	Jefe Negociado	150.120	150.120	300.240
Crespo Fuentes, José M.	Veterinario	A40CG05112	"	Jefe Negociado	—	462.400	462.400

— 76 —

2.3. RELACION NOMINAL DE PERSONAL CONTRATADO DEL REGIMEN ADMINISTRATIVO

Localidad: ZAMORA
PRODUCCION ANIMAL

Apellidos y nombre	Cuerpo o Escala al que se asimila	Puesto de trabajo	Retribuciones		TOTAL ANUAL
			Básicas	Complement.	
Codonal Rodríguez, Isidro	Letdo. Veterinaria	Veterinario	769.608	203.040	972.648
Crespo Castro, Cesar	"	"	769.608	203.040	972.648
Escudé, Fernando, Victorio	"	"	769.608	203.040	972.648
Llanas Fernández, Francisco	"	"	769.608	203.040	972.648
Prieto Carretero, Angel	"	"	769.608	203.040	972.648

— 77 —

RELACION No 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASOCIADOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN AL CONSEJO GENERAL DE CASTILLA-LA MANA...

2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS

Localidad: VALENCIA
INDUSTRIAS AGRARIAS

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	No Registro	Situación Adm.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complement.	
MERCADO IZAN, José FELIX	Ing. de Minas	A03AG550	Activo	Jefe de Sección	1.219.788	784.702	2.004.490
RODRIGUEZ CHEZ, Jesús	Ing. Tés. Agrícola	A03AG550	Activo	Jefe de Negociado	1.068.740	476.592	1.545.332
BAJLA MELAN, Valentín	Ing. Tés. Forestal	A03AG076	Activo	Jefe de Negociado	1.178.432	476.592	1.655.024
DAZ SAG, Alvaro	Ing. Tés. Agrícola	A03AG095	Activo	Ing. Técnico	801.716	337.296	1.139.012
VALDEZ SERRADOR, Mª Juana	Auxiliar	A03AG18249	Activo	Auxiliar	401.072	289.840	690.912

— 73 —

RELACION No 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASOCIADOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN AL CONSEJO GENERAL DE CASTILLA-LA MANA.

2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS

Localidad: ZAMORA
PRODUCCION VEGETAL

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	No Registro	Situación Adm.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complement.	
Saiz de la Haza, Edoardo	Ing. Agrónomo	A03AG542	Activo	Jefe Sección	1.319.600	823.356	2.142.956
Berrio Alía, Wenceslao	Ing. T. Agrícola	A03AG585	"	Jefe Negociado	1.060.644	488.292	1.548.936
Conde Arenal, Rogelio	Ing. T. Agrícola	A04AG319	"	Jefe Sección	994.784	592.220	1.587.004
Vázquez Fernández, Félix	Ing. T. Agrícola	102M248	"	Ing. T. Agrícola	675.360	227.028	902.388
Frades de la Puente, Mª Elena	Auxiliar	A03PG24933	"	Auxiliar	343.332	330.960	674.292
Ferrero Junquera, Isabel	Guarda	A06AG377	"	Auxiliar	568.712	465.360	1.034.072
Beras Martín, José	Guarda	A05AG2011	"	Auxiliar	540.488	442.956	983.444
Matey Gil, Tomás	Agente Forest.	A05AG2430	"	Agente Forest.	469.928	436.456	906.384
Iglesias Carballo, Epifanio	Agente Forest.	A05AG2755	"	Agente Forest.	519.320	445.276	964.596
García Hernández, Legnido	"	A05AG3013	"	"	480.536	421.288	901.824
Castro Ferreras, Eugenio	"	A05AG3245	"	"	387.608	301.560	689.168
Moralajo Cabrerós, José B.	"	A05AG3370	"	"	371.144	289.360	660.504
García Galendi, Juan Manuel	"	A06AG-3370	"	"	465.928	407.968	873.896

— 74 —

2.4. RELACION GENERAL DE PERSONAL LABORAL

Localidad: ZAMORA
PRODUCCION ANUAL

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
Sastre Ramos, Leonardo Saldaña Robles, Aurora	Auxiliar Peón	586.446	79.548	665.994
		440.902	59.196	500.098

— 78 —

RELACION Nº 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASOCIADOS A LOS SERVICIOS
(E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN AL CONSEJO GENERAL DE CASTILLA Y DE LEÓN...

2.1. RELACION GENERAL DE FUNCIONARIOS

Localidad: ZAMORA
INDUSTRIAS AGRARIAS

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adm.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complement.	
VICENTE MANGAS, Fco.	Ing. Tec. Agrícola	A02AG1121	Activo	Jefe Negociado	764.288	476.592	1.240.880
PEREZ BAPTISTA, Fco.	"	A02AG1166	"	Jefe Negociado	731.360	486.292	1.219.652

— 79 —

2.2 PUESTOS DE TRABAJO VACANTES QUE SE TRASPASAN AL CONSEJO GENERAL DE CASTILLA Y DE LEÓN

INDUSTRIAS AGRARIAS

Localidad y Servicio	Puesto de Trabajo	Cuerpo o Escala	Retribuciones		TOTAL ANUAL
			Básicas	Complementarias	
ZAMORA - ICA	Jefe Sección	Rec. Veterinario	204.696		204.696

— 80 —

RELACION Nº 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASOCIADOS A LOS SERVICIOS
(E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A CASTILLA Y LEÓN

DESARROLLO GANADERO

2.1. RELACION GENERAL DE FUNCIONARIOS

Localidad: Valladolid

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adm.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
COMARDA GONZALEZ, ALI c/o	Ingenieros Superiores A.D.C.	T16AG01A0014	Activo	Jefe Sección E.P.	990.360	913.912	1.804.272
FERNANDEZ DE LA FUENTE, Luis	Ingenieros Superiores A.D.C.	T16AG01A0021	Activo	Jefe Sección E.P.	990.360	813.912	1.804.272
PINACHO POLANCO, Antonio	Titulados de E.T. de Grado Medio	T16AG03A0049	Activo	Especialista	764.288	447.528	1.211.816
DELGADO PASBOR, Ana Mª Pilar	Técnicos Grado Medio SENPA	T54AG03A00117	Supernumerario	—	770.360	351.216	1.082.576

Comentarios: Total de funcionarios que se traspasan por cuerpos o Escalas:
Total de puestos de trabajo por niveles:

— 81 —

RELACION Nº 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASOCIADOS A LOS SERVICIOS
(E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A CASTILLA Y LEÓN

DESARROLLO GANADERO

2.1. RELACION GENERAL DE FUNCIONARIOS

Localidad: Valladolid

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adm.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
RISA ALONSO, Francisco Javier de la	Ingenieros Técnicos Agrícolas INPA	T54AG01A0186	Supernumerario	Jefe Negociado Adjunto a E.P.	928.928	505.752	1.434.680
VELASCO VALENTIN, Victoriano Nilo	Administrativos A.D.C.	T16AG04A0021	Activo	Jefe Negociado de Asuntos Administrativos	527.520	379.908	907.428
MARTINEZ MARTIN, Concepción	Administrativos A.D.C.	T16AG04A0022	Activo	—	527.520	225.372	752.892
HERNANDEZ LOPEZ, María Victoria	Auxiliares Administrativos A.D.C.	T16AG05A0019	Activo	—	354.680	262.824	617.504

Comentarios: Total de funcionarios que se traspasan por cuerpos o Escalas: ..8.
Total de puestos de trabajo por niveles: ..5.

— 82 —

RELACION Nº 2 (Continuación)

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A CASTILLA-LA MANA.....

DESARROLLO CANADERO

Localidad: León

Apellido y nombre	Nº Registro	Situación Adm.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones Básicas	Retribuciones Complementarias	TOTAL ANUAL
APARICIO GIL, Domingo	T16AG03A0018	Activo	Jefe Sección E.P.	764.288	644.582	1.408.870
QUIROGA BARRIO, Jaime	T16AG02A0013	Activo	Jefe Sección Adjunto a E.P.	990.360	660.144	1.650.504
LUNA ALGUEZ, Ignacio Fern. Casco	T16AG03A0040	Activo	-	764.288	331.216	1.115.504
FERNANDEZ MARTINEZ, Carlos Administrativos A.D.C.	T16AG04A0005	Activo	Jefe Negociado Administrativo	552.216	379.908	932.124

Resumen: Total de funcionarios que se traspasan por Cuerpos o Escalas: 4.
Total de puestos de trabajo por niveles: 4.

RELACION Nº 2 (Continuación)

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A CASTILLA-LA MANA.....

DESARROLLO CANADERO

Localidad: Burgos

Apellido y nombre	Nº Registro	Situación Adm.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones Básicas	Retribuciones Complementarias	TOTAL ANUAL
CASAS ALONSO, Angel Victor	T16AG02A0011	Activo	Jefe Sección Administrativa	990.360	737.760	1.728.120
VILLASOR FERNANDEZ, Antonio	T16AG03A0095	Activo	-	764.288	351.216	1.115.504

Resumen: Total de funcionarios que se traspasan por Cuerpos o Escalas: 2.
Total de puestos de trabajo por niveles: 2.

RELACION Nº 2 (Continuación)

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A CASTILLA-LA MANA.....

DESARROLLO CANADERO

Localidad: Salamanca

Apellido y nombre	Nº Registro	Situación Adm.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
				Básicas	Complementarias	
MARZANA BORGES, José Luis	T16AG02A0007	Activo	Jefe Sección E.P.	990.360	737.760	1.728.120
BARRONCHEZ BERNARDEZ, Javier	T16AG03A0028	Activo	Especialista	890.144	505.752	1.395.896
FERRIS MOLINA, Emilio	T16AG04A0041	Activo	-	764.288	351.216	1.115.504
BOTASO MARTINEZ, Enrique	T16AG03A0006	Activo	Especialista	764.288	447.528	1.211.816
CASTAÑEDA DE MARCOS, Juan María	T16AG04A0012	Activo	Jefe Negociado Administrativo	552.216	379.908	932.124

Resumen: Total de funcionarios que se traspasan por Cuerpos o Escalas: 5.
Total de puestos de trabajo por niveles: 5.

2.2. PUESTOS DE TRABAJO VACANTES QUE SE TRASPASAN

DESARROLLO CANADERO

Localidad y servicio	Puesto de trabajo	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
	Cuerpo o Escala			

Resumen: Total de puestos de trabajo vacantes por niveles:
Total de vacantes por Cuerpos:

3. RELACION MENSUAL DE PERSONAL CONTRATADO EN REGIMEN ADMINISTRATIVO

DESARROLLO GANADERO

Apellidos y nombre	Cuarto o Escala al que se asimila	Puesto de trabajo	Retribuciones		TOTAL ANUAL
			Básicas	Complementarias	
ABRASCHEI MARTIN, Inmaculada (1)	Auxiliares Administrativos	León	258.061	224.504	482.564
CALZADA RIGUEL, Adoración (2)	Auxiliares Administrativos	Burgos	258.061	224.504	482.564
SANCHEZ PEREZ, Laureano (3)	Auxiliares Administrativos	Salamanca	258.061	224.504	482.564
MONIZ SANZ, Juan Luis (4)	Licenciados Facultativos (Veterinarios)	Valladolid	689.682	359.478	1.049.160

(1) Fecha de finalización 28-2-83
 (2) " " " 30-9-82
 (3) " " " 31-3-83
 (4) " " " 21-12-82

2.4. RELACION MENSUAL DE PERSONAL LABORAL

Localidad: Valladolid DESARROLLO GANADERO

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
MARTINEZ DE CABO, Tomás	Organismo			573.623

Relación 3.1.

VALORACION DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN

Antes del 1 de Noviembre de 1982, se realizará la valoración definitiva del coste efectivo de los Servicios que se traspasan previa aceptación por el Consejo General de Castilla y León.

RELACION Nº 1

3.2 DONACIONES Y RECURSOS PARA FINANCIAR LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION CENTRALIZADA QUE SE TRASPASA AL CONSEJO GENERAL DE CASTILLA Y LEON CALCULADOS EN FUNCION DE LOS DATOS DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL AÑO 1.982.

GRUPO PRESUPUESTARIO	Servicios Castellanos		Servicios Leoneses		TOTAL
	Indicador	Importe	Indicador	Importe	
CAPITULO CUATRO 2 CONCEPTO					
	21 01 211	6.156.555			6.156.555
21 01 221	2.074.845			2.074.845	
21 01 222	2.131.399			2.131.399	
21 01 241.3	13.569.500			13.569.500	
21 01 241.4	1.350.500			1.350.500	
21 01 261	805.150			805.150	
21 01 271	369.743			369.743	
21 04 234	1.965.000			1.965.000	
21 04 261	491.000			491.000	

No figura baja efectiva ya que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación continuará pagando hasta el 31.12.82 por cuenta del Consejo General de Castilla y León.

RELACION 3.- CREDITOS PRESUPUESTARIOS

3.3. Modificaciones presupuestarias en el Presupuesto para 1.982 Agencia de Desarrollo Ganadero

Aplicación Presupuestaria	Explicación del Gasto	IMPORTE EJERCICIO 1.982 (MILES DE Ptas.) A TRANSFERIR EQUIVALENTE ANUAL	Criterios Consignación
21.37.711	A) DISMINUCIONES DE INGRESOS Subvención figurada en los Presupuestos Generales del Estado para 1.982 con el número económico 1107.7.1 para la Agencia de Desarrollo Ganadero.	10.265	
21.37.211	B) DISMINUCIÓN DE GASTOS Dotación ordinaria para gastos de oficina.	782	
21.37.231	Alquileres de edificios y locales	2.338	
21.37.222	Mantenimiento y otros gastos de inmuebles.	1.129	
21.37.234	Combustibles, lubricantes y otros gastos de vehículos.	1.369	
21.37.235	Comunicaciones.	541	
21.37.241	Dieta, locomoción y traslados	2.442	
21.37.253	Suscripciones, publicaciones, libros y otros de biblioteca, así como edición de publicaciones.	67	
21.37.255	Semillas, fertilizantes, productos para la sanidad animal y otros.	22	
21.37.257.1	Gastos de delineación y otros de proyectos.	548	

RELACION 3.- CREDITOS PRESUPUESTARIOS

3.3. Modificaciones Presupuestarias en el Presupuesto para 1.982

Aplicación Presupuestaria	Explicación del Gasto	IMPORTES EJERCICIO 1.982 (miles ptas.)		Criterios Consolidación
		A TRANSFERIR Por Todo:	EQUIVALENTE ANUAL	
21.37.261	Conservación y reparación de vehículos, maquinaria y equipos.		495	
21.37.271	Mobiliario y equipo inventariable		193	
21.37.281	Reuniones, conferencias, congresos y asambleas.		28	

- 92 -

30775 REAL DECRETO 3136/1982, de 24 de julio sobre transferencia de competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado a la Diputación General de Aragón en materia de agricultura.

El Real Decreto-ley ocho/mil novecientos setenta y ocho, de diecisiete de marzo, por el que se estableció el régimen preautonómico para Aragón, prevé la transferencia de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Diputación General de Aragón. En este sentido, la Diputación General de Aragón recibió competencias en materia de agricultura por el Real Decreto tres mil quinientos cuarenta y cuatro/mil novecientos ochenta y uno, de veintinueve de diciembre, y en concreto, entre otras, sobre extensión y capacitación agrarias, sanidad vegetal, reforma y desarrollo agrario y desarrollo ganadero.

Por otra parte, los Reales Decretos dos mil novecientos sesenta y ocho/mil novecientos ochenta, de doce de diciembre, y dos mil trescientos cincuenta y uno/mil novecientos ochenta y uno, de dieciocho de septiembre, modificaron la composición y funcionamiento de las Comisiones Mixtas de Transferencias de funciones, actividades y servicios del Estado a los Entes Preautonómicos sustituyéndolas por Comisiones Mixtas especializadas por materias. Ello permitirá una mayor coherencia, celeridad y eficacia en la elaboración de las propuestas de traspasos con el fin de igualar las competencias asumibles en la fase preautonómica. Por su parte, el Real Decreto dos mil novecientos setenta/mil novecientos ochenta, de doce de diciembre, determina el contenido de dichas propuestas en cuanto se refiere a los medios puestos a disposición de los Entes Preautonómicos para el eficaz ejercicio de las competencias transferidas.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto dos mil novecientos sesenta y ocho/mil novecientos ochenta, de doce de diciembre, la Comisión Mixta de Transferencias de Agricultura, Pesca y Alimentación creada por Orden de veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta y uno, teniendo en cuenta la conveniencia de generalizar los traspasos a todos los Entes Preautonómicos y de homogeneizar y precisar las transferencias, ha adoptado el oportuno Acuerdo de traspasos en su reunión del día catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y uno.

En su virtud, haciendo uso de la autorización contenida en los artículos octavo, c), y doce del Real Decreto-ley ocho/mil novecientos setenta y ocho, de diecisiete de marzo, previa aceptación de la Diputación General de Aragón, a propuesta de los Ministros de Agricultura, Pesca y Alimentación y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de julio de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueban los Acuerdos de la Comisión Mixta de Transferencias de Agricultura y Pesca, por los que se determina la distribución de funciones y competencias y se concretan los Servicios e Instituciones y medios personales, presupuestarios y patrimoniales que deben ser objeto de traspasos a la Diputación General de Aragón en materia de producción vegetal, producción animal, sanidad animal, ordenación de la

oferta e industrias agrarias, adoptados por el Pleno de dicha Comisión en su sesión del día catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y uno y que se transcriben como anexo I del presente Real Decreto.

Artículo segundo.—Uno. En consecuencia, quedan traspasados al Ente Preautonómico de Aragón las competencias y funciones, así como los Servicios e Instituciones que se relacionan en los referidos Acuerdos de la Comisión Mixta en los términos y en las condiciones allí especificadas y los bienes, personal y créditos presupuestarios que resultan del texto de los Acuerdos y de las relaciones adjuntas correspondientes.

Dos. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por las presentes transferencias.

Artículo tercero.—Estos traspasos serán efectivos a partir de la fecha señalada en los citados Acuerdos de la Comisión Mixta de Transferencias.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Uno. Cuando para el ejercicio de alguna de las competencias transferidas al Ente Preautonómico de Aragón por el presente Real Decreto sea preceptivo el dictamen del Consejo de Estado, la petición del mismo será acordada por el Ente Preautonómico solicitándola a través del Ministerio, específicamente competente en la materia de que se trate, quien requerirá al Consejo de Estado para su emisión.

Igual procedimiento se seguirá cuando el Ente Preautonómico acuerde oír voluntariamente al Consejo de Estado en algún expediente.

Dos. Salvo en los casos previstos en el presente Real Decreto, los demás informes que la legislación vigente exija de otros órganos, distintos del Consejo de Estado, se mantendrán con el propio carácter que tengan establecido, por su emisión corresponderá a los órganos equivalentes que existan o se creen dentro del Ente Preautonómico.

Segunda.—Uno. Sin perjuicio de la aplicación de la legislación reguladora de la materia objeto de transferencia por el presente Real Decreto, el régimen jurídico de los actos del Ente Preautonómico se acomodará a lo dispuesto en la Ley treinta y dos/mil novecientos ochenta y uno, de diez de julio; en la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y en la de Procedimiento Administrativo.

Dos. Contra las resoluciones y actos del Ente Preautonómico cabrá el recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, salvo que, por otra disposición legal, se exigiera la interposición de recurso de alzada, que se sustanciará ante la propia Diputación. El régimen jurídico de estos recursos será el establecido en las Leyes de Procedimiento Administrativo y de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Tercera.—La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados, así como la resolución de los expedientes de tramitación y la de los recursos administrativos contra actos de la Administración del Estado, se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo segundo del Real Decreto dos mil novecientos setenta/mil novecientos ochenta, de doce de diciembre.